

ACTA N° 402 - A

--En Santiago de Chile, a veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta, siendo las 16.45 horas, se reúne en Sesión Secreta Legislativa la H. Junta de Gobierno, presidida por S.E. el Presidente de la República y Comandante en Jefe del Ejército, General de Ejército Augusto Pinochet Ugarte, e integrada por el señor Comandante en Jefe de la Armada, Almirante José T. Merino Castro, por el señor Director General de Carabineros, General Director César Mendoza Durán, y por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, General del Aire Fernando Matthei Aubel. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Coronel de Ejército señor Jorge Zincke Quiroz.

--Asisten, además, los señores: Jorge de Castro Spikula, Ministro de Hacienda; Contralmirante Carlos Quiñones López, Ministro de Minería; General de Brigada Santiago Sinclair Oyaneder, Ministro Jefe del Estado Mayor Presidencial; General de Brigada Roberto Guillard Marinot, Ministro Jefe del COAJ; Teniente Coronel de Ejército Enrique Seguel Morel, Subsecretario de Hacienda; General de Brigada Gastón Frez Arancibia, Vicepresidente de CODELCO; Juan Carlos Méndez, Director de Presupuesto; Capitán de Navío Mario Duvachelle Rodríguez, Secretario de Legislación; Asesores Jurídicos de la H. Junta de Gobierno, señores: General de Brigada Fernando Lyon Salcedo (Sr. General Pinochet), Capitán de Fragata Hernando Morales Ríos (Sr. Almirante Merino), Coronel de Aviación Hernán Chávez Sotomayor (Sr. General Matthei) y Mayor de Carabineros Harry Grunewaldt Sanhueza (Sr. General Mendoza); y Mayor de Ejército Juan Romero Riquelme, Jefe de la Subjefatura Legislativa del COAJ.

MATERIAS LEGISLATIVAS:

1.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE FIJA NORMAS COMPLEMENTARIAS DE ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE INCIDENCIA PRESUPUESTARIA.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Presidente, quería ver el misceláneo.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- ¿Está firmada la ley?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Yo no tengo ninguno de los aspectos.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Faltan las cifras, Presidente.

Hay una moción que se va a proponer y que cambiaría un poco las cifras y tiene que ver con lo que hablé el otro día en el sentido de que en vez de haber dos reajustes, haya solamente uno. Si eso fuera aceptado ...

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Pero con un límite.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Con el límite del 18%.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Condicionado a que si pasa el 15% ...

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- El 18% me dijo.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Usted dijo el 18%.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Yo le dije el 25% y usted me propuso el 18%

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Yo pienso con el 15%, porque, ¿cuándo vamos a llegar al 18%?

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Estábamos nosotros sugiriendo que el reajuste fuera el 1º de septiembre o cuando el índice subiera del 18%. Creemos que si se conjuga el 18%, en septiembre vamos a estar bien; si fuera el 15%, a lo mejor habría que anticiparlo.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- El 15% y no se va a anticipar.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Acuérdesse que tenemos que dar octubre, noviembre y diciembre.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Démoslo a medias dos de año, en julio.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Podría ser, pero se ahorra menos; si ese es el problema. Recuerde que consultamos aquí el gasto en cuatrocientos millones.; además usted sugirió otra cosa, que bajáramos el precio del cobre y eso significa que cada centavo que bajemos, representan 20 millones de dólares, entonces si bajamos de 90 a 85, tenemos cien millones de dólares, cuatro mil millones de pesos, por lo tanto, todo apunta a la necesidad de tratar de restringir más el gasto para no tener un déficit en el Presupuesto.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Pongámoslo para septiembre o cuando supere el 16%.

--Se producen diversos diálogos.

El señor GENERAL MENDOZA, PRESIDENTE.-No habría otra fórmula para que no aparecieran factores de presión, porque en un momento, a lo largo del mes de mayo o junio, la gente va a empezar a presionar para que se le reconozca un 17%, con cualquier argumento, a través de la prensa, radio y televisión.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Yo creo que poner una cifra no es nada más que decirle a la gente, no se preocupe, porque si hay más inflación que la calculada, se le paga antes el reajuste., o sea, pone un límite a lo que la gente puede perder.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿Y si fuera a la inversa? Por ejemplo, fijar un reajuste al 1º de septiembre y lo demás, a través de un comentario de alguna autoridad responsable, pero no ponerlo en la ley expresamente, que una vez que pase el 17%, viene automáticamente el reajuste en cualquier fecha.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- La fecha es de todas maneras en el mes de septiembre; es fijo.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Por eso digo. Imaginémonos que la gente en mayo empieza a echar de menos el reajuste; van a tratar de demostrar que de hecho la inflación va por sobre el 17%, ya que así lo van a hacer.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Exactamente, pero los índices se van publicando mes a mes.

Yo creo que a la gente le da tranquilidad el saber que pase lo que pase con el nivel de inflación, ellos van a tener reajuste si se supera el 17% .

En realidad, yo había propuesto que el reajuste fuera el 1º de septiembre, sin poner nada, pero el Presidente me dijo, esto va a crear presiones; es mejor darle la seguridad a la gente y me pareció muy buena idea.

RS

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Yo creo que la gente está más tranquila si se le da la esperanza que al llegar al 15% va a haber reajuste.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- El problema que yo le veo al 15% es que creo que vamos a terminar el año con del orden de 7 puntos para el trimestre, entonces nos quedan diez puntos para los próximos meses. Si la cosa se pone difícil, pueden ser cuatro meses, enero, febrero, marzo y abril, entonces, en el mes de mayo estaríamos con el reajuste encima.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- ¿Cómo va la progresión?

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Menos que el mes pasado, pero más bien alta.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿A qué se debe la inflación permanente?

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Si uno mira los índices de precio de Estados Unidos, en alimentación se están dando índices de 3,8 y 4,4%, pero allá el efecto en el índice total es mucho más bajo que el porcentaje que la gente gasta en alimentación. No sé cuánto es exactamente, pero puedo decir una cifra que creo que es razonable, 20%; mientras que en Chile se gasta un 50% en alimentación, entonces, el mismo rubro, comparando los dos países, ocasiona acá una inflación mucho más alta que allá.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Tal vez se gaste menos en ese rubro.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Podría ser un 48%.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Aquí en Chile.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- En Estados Unidos es bajo.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Tal como se presentó para este año, diciembre, abril y octubre o abril y octubre, la gente sabía que iba a tener un reajuste. Esa es la costumbre histórica que ha seguido todo Gobierno ... (no se entiende el final de la frase)

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Pero lo hemos ido disminuyendo a través del tiempo. Recuerde que empezamos con cuatro; después tres; nos fuimos a dos y en toda la tradición chilena, el reajuste siempre era en enero y la inflación se producía en el resto del año, así que, esto, de todas maneras es un avance.

SECRET

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Y ahora, ¿si acaso hay un aumento de más allá del 15%?

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Se da el reajuste inmediatamente.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- ¿Usted cree que el primer trimestre va a ser muy duro?, porque, ¿cuándo se otorgan los reajustes? ¿en enero?

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- No

--Se producen algunos diálogos.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- ... (no se entiende el comienzo de la frase) y ahí va a quedar un saldo para después.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Después quedaría octubre, noviembre y diciembre para el otro año, salvo que decidamos otra cosa para el Presupuesto del 81; para el 82 se puede.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Si se fijara de todas maneras para mitad de año.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Mientras más se anticipa, menos se ahorra.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- En realidad de lo que se trata es de un movimiento de economía de Hacienda, de ahorrar algunos millones, por eso es que lo tenemos para septiembre.

¿Cuánto vamos a ahorrarr? ¿Por qué no lo damos en agosto? ¿Cuánto sería?

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Ochenta millones de pesos menos.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Sirve de aguinaldo de fiestas patrias.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Los ahorros son siempre igual que los gastos. Cuando uno tiene mucha plata en el bolsillo, dice, esto es muy barato, cinco pesos; se lo llevo al niño y al final llega a la casa sin plata y se pregunta, ¿dónde quedó el dinero? Uno nunca se acuerda. Igual, los ahorros son todas cosas chicas que se van juntando y después uno suma y se encuentra con mucho dinero, entonces ...

--Se producen diversos diálogos.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Adelantemos la fecha al mes de agosto y si acaso subiéramos el 18% ...

RS

[Handwritten scribble]

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Ahí ya podemos decir el 17%. Si ya lo hemos anticipado en un mes, hay menos seguridad ...

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Se le puede colocar el 15% o si supera el 15% y con eso quedaríamos listos.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Aparentemente, es mucho más conveniente el mes de septiembre, porque a través de la historia de Chile todos los acontecimientos políticamente negativos se han producido en ese mes.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- En realidad se va a pagar en ese mes.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- No; en agosto; entre el 15 y el 21, dependiendo de ...

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- ¿Por qué no se junta con el aguinaldo que le damos todos los años, Ministro?

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Hay que olvidarse de ese aguinaldo.

--Diálogos.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- El 1º de agosto, como usted señalaba.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Y en septiembre el aguinaldo. El aguinaldo de fiestas patrias.

Un señor ASISTENTE.- ¿Cómo quedó?

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- El 1º de agosto o el 16 y el aguinaldo de septiembre no se da a conocer.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Entiendo que todo esto que se ha convenido es en reemplazo del artículo 1º del proyecto de las normas complementarias de administración financiera.

No valdría la pena analizar, entonces, este artículo 1º.

El señor DIRECTOR DEL PRESUPUESTO.- El artículo 1º se modificaría y en su parte pertinente quedaría: "Fíjase, al efecto, la siguiente fecha de reajuste y su base de cálculo:

1º de agosto de 1981: octubre de 1980 a julio de 1981

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Ahí está el problema, porque todos los años, al final de ellos, en el mes de diciembre, se reajustan los sueldos.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Este año 80 el reajuste fue en abril y octubre.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Y para los obreros, de acuerdo con lo que hayan convenido en los convenios colectivos.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- En realidad, el reajuste del próximo año que correspondía, de acuerdo con la antigua política, otorgarlo en abril, lo estamos corriendo para agosto.

El señor DIRECTOR DEL PRESUPUESTO.- Seguiría el artículo diciendo: "No obstante, si a partir de octubre de 1980 y antes de julio de 1981 la variación acumulada del I.P.C. superare el 16%, se procederá a adelantar el reajuste al mes más cercano."

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Este sería entonces el artículo 1º

El artículo 2º. Voy a dar el antecedente legal detrás del cual está la proposición del Ministerio.

En el Plan Laboral se estableció que las empresas públicas podían participar en la negociación colectiva, pero como la estructura legal de ellas requería una adaptación para que pudieran participar en este proceso, se facultó al Presidente de la República para producir la adaptación de las empresas públicas para seguir este objeto. Esto se dijo en el artículo 14 transitorio del decreto ley que está enunciado en el proyecto, el 2.758.

Ahora bien, cuando se le dio esta facultad delegada al Presidente de la República, se dijo en el artículo 14 transitorio a que me estoy refiriendo, que el ejercicio de esta facultad delegada -es el reglón final del artículo 14 transitorio- no podrá afectar el régimen previsional de los trabajadores. Tuvo esta facultad este tope, esta limitante y por eso, tratándose, por ejemplo, de los jefes de servicios públicos y determinados directivos, cuando fueran a jubilar, se les aplica el artículo 132 del Estatuto Administrativo, que establece que excepcionalmente para este tipo de cargos la jubilación se efectúa en base a la última remuneración, en circunstancias que normalmente en los institutos previsionales es, o el promedio de los cinco años, por ejemplo, en el caso de los empleados particulares, o el promedio de los tres años, en el caso de los empleados públicos del sector civil.

Esa es la situación legal actualmente existente.

Ahora, se está proponiendo en el artículo 2º que se altere esta limitante que tenía el Ejecutivo para modificar el estatuto de las empresas del Estado en lo que se refiere al régimen previsional con el objeto de que no se les aplique a estos jefes de

SECRETO

servicios de empresas que van a participar en la negociación colectiva el artículo 132 y que no jubilen conforme a las reglas que he señalado, sino a las de la legislación aprobada, con una excepción, que es la del inciso segundo: que conservarían el derecho a solicitar el beneficio establecido en el artículo 132 en relación con las remuneraciones imponibles que tenían con anterioridad a la negociación colectiva, los funcionarios que tengan cumplidos, a la fecha de publicación de este texto, todos los requisitos para obtener pensión y los que exige dicho artículo.

Hoy día en la mañana me informó el Ministerio de Hacienda que se había agregado una frase después de la expresión "negociación colectiva", que es la siguiente: "más los reajustes generales del sector público". Es decir, lo que se desea con eso es incorporar una idea de reajuste que no se había incluido en la norma, por lo que esta gente que mantenía el derecho a estar dentro del 132, pese a haber cumplido los requisitos legales necesarios, no podía recibir los reajustes. De ahí que el agregado dentro de la idea que se propone, parece necesario.

Desde el punto de vista jurídico hay un problema de redacción que lo voy a señalar. Se dice en el artículo 2º propuesto: "No obstante lo dispuesto en el artículo 14 transitorio..." Ahora bien, en realidad no es todo el artículo 14, sino específicamente la parte final, por eso que creo que de acogerse el artículo 2º propuesto por el Ministerio de Hacienda, debería redactarse así: "no obstante lo dispuesto en la frase final del artículo 14 transitorio del decreto ley ..." y, en seguida, sigue como está, porque la modificación, como digo, dice relación directamente con esta facultad que está en la parte final de este artículo 14.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Una observación de forma solamente.

En el inciso segundo, donde dice "Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, conservarían el derecho a solicitar el beneficio ..."; el derecho a solicitar el beneficio no tiene porqué estar en esta ley, porque está en la Constitución. Yo creo que tienen derecho al beneficio o no lo tienen. ¿Cómo va a ser el derecho a solicitar?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- ¿La idea suya es "tendrán derecho a gozar el beneficio"?

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- A gozar, pero no a solicitar.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.- Conservarán el derecho en los términos del 132.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Conservarán el derecho, pero, en todo caso, el derecho a solicitar no procedería.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Aquí procede lo que diga el artículo 132; si este artículo dice que deben solicitarlo, no podemos cambiarlo acá.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Que deban solicitarlo para que se les reconozca, eso es otra cosa, pero el derecho a solicitar está en la Constitución, en la antigua y en la nueva, así que no tendríamos porqué ponerlo acá

--Diálogos.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Podría ser "conservarán el beneficio establecido".

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- El beneficio establecido; eso es otra cosa; por ahí podría ser.

--Se producen diversos diálogos.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Conservarán el derecho al beneficio establecido.

En el artículo 3º se propone una facultad delegada al Presidente de la República para suprimir cargos que resulten innecesarios en la Dirección del Presupuesto.

Ahora, en cuanto a la gente que resulte eliminada por el uso de esta facultad del Ejecutivo, se le otorga, sea el derecho a jubilación anticipada que establece el artículo 29 del decreto ley 2.879, sea la indemnización de seis meses en caso que no tenga los veinte años respectivos.

Eso es lo que propone el artículo 3º.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Pido la palabra.

Yo propongo que en lugar del artículo 3º se diga cuáles son los cargos que se suprimen modificando el artículo 6º del decreto ley 2.879 que ya se dictó, igual que el que modificó la Planta de la Dirección del Presupuesto. Modificando eso, no tenemos que incluirlo en esta ley miscelánea.

El señor DIRECTOR DEL PRESUPUESTO.- El asunto es más o menos el siguiente, Almirante: yo tomé la Dirección de Presupuesto con ... (no se entiende claramente si son 300 ó 600 personas y hoy día hay 150. He hecho un convenio con la Escuela de Economía de la Universidad de Chile y me está dando capacitación a personal de la Administración Pública.

RTS

~~SECRET~~

Hay una Escuela de Capacitación en la Dirección de Presupuesto que en realidad si bien cumplía una función, perfectamente la puede cumplir en mejor forma la Universidad de Chile.

Lo que yo quiero es reducir el personal de la Dirección de Presupuesto y algunas de las personas que están en la Escuela de la Dirección, llevarlas a la Dirección propiamente tal, para lo cual voy a tener que reestructurar todo el cuadro de personal.

He preferido que esto sea relativamente flexible, puesto que no conozco a plenitud a la gente que hoy día está en la Escuela de Administración, por lo tanto, los cargos que van a ocupar ellos no van a ser, en la mayor parte de los casos, jefes de sector, que es un cargo de bastante responsabilidad en la Dirección del Presupuesto. Si lo hiciese de otra manera, tendría que configurar, por así decirlo, cuadros de oficialidad que a lo mejor el día de mañana no los voy a llenar.

Esa es la explicación que yo le podría dar.

En resumidas cuentas, lo que va a suceder es una disminución de personal.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Eso de todas maneras y con cualquiera de las dos formas, sólo que en una alternativa quedaría más claro para los que van a sufrir las consecuencias.

El señor DIRECTOR DEL PRESUPUESTO.- En ese sentido, me reuní con la gente de la Dirección de Presupuesto y les comuniqué que puntualmente iba a proponer este artículo y que había una lista, que creo que son 22 personas, que van a salir despedidos de la Dirección; la gente sabe perfectamente quién se va a ir y quién se va a quedar.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Artículo 4º.

Por los decretos leyes 2.879 y 3.001 se le dieron facultades al Presidente de la República para reducir Plantas en la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en el Ministerio de Agricultura y en la ECA, Empresa de Comercio Agrícola. Ahora bien, esas facultades no han sido empleadas, según los antecedentes que se agregan al informe y entonces se está pidiendo que se renueven por un año tales facultades ya otorgadas y a este personal también se les da el beneficio de los seis meses o la jubilación anticipada que se dan en el artículo anterior. Es decir, es una renovación de facultades ya dadas al Presidente de la República.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- ¿Quiere hacerse uso de ellas?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Es que no se ha hecho uso de ellas.

El señor DIRECTOR DE PRESUPUESTO.- Se ha hecho uso, Presidente, pero en un caso.

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas tenía seis mil personas y hoy día tiene 708 personas aproximadamente.

Hemos llamado a propuestas para las raciones preparadas.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Eso fue mucho antes.

El señor DIRECTOR DEL PRESUPUESTO.- Desde hace dos años y medio que hemos estado llamando a propuestas de raciones preparadas, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas se ha ido reduciendo. Se le extingue la facultad y es bastante aconsejable seguir reduciendo el personal en este momento, puesto que el programa de raciones preparadas está para todo el país.

--Se producen diversos diálogos.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Aprobado.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En el artículo 5º se propone suprimir una exigencia que tienen actualmente las comisiones...(no se entiende por ruidos en la grabación). En el régimen actual, las comisiones al exterior deben contar con las firmas del Ministro del ramo, de Relaciones Exteriores y de Hacienda. Aquí se propone que se elimine la autorización de Hacienda.

En el artículo 6º, señala el informe del Ministerio de Hacienda, se desea superar un problema de interpretación que se habría producido en torno a la cantidad con que se produce la jubilación o montepío respectados personales: el personal de la Caja de Previsión de Ferrocarriles y el personal de la empresa de Ferrocarriles.

Respecto de su jubilación y de su montepío, desde el punto de vista de la interpretación de la norma, se cuestiona si se incluyen las asignaciones no imponibles dentro de esta jubilación y montepío. Con este texto que se propone en el artículo 6º se supera el problema, señalándose de un modo expreso que estas asignaciones no imponibles, por ejemplo, la asignación profesional o la de responsabilidad superior, no se consideran para el futuro para su jubilación y montepío.

La redacción del artículo permite concluir, desde el punto de vista jurídico, que no va a tocar situaciones anteriores es decir, va a ser para el futuro.

- 12
SECRET

Este es el objeto perseguido, señor, por lo que yo entiendo, en el artículo 6º del proyecto.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Pido la palabra.

Yo soy de opinión de agregar ahí un inciso final que diga: "Sin embargo, quienes a la fecha de publicación de esta ley tengan cumplidos los requisitos para jubilar, tendrán derecho a que sus pensiones se les calculen de acuerdo con la norma actual."

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Yo creo que fue una mala interpretación, un error el haberlo dado y lo que en estricta justicia correspondería es que la gente que jubiló con las asignaciones incluidas, se les obligara a devolver y se les descontara la asignación. Como eso nos parecía un poco violento, dijimos, por lo menos aquí se baja la renta y para adelante, cualquier persona que jubile lo hace de acuerdo a como lo hace todo el resto de la población y con los que ya se cometió el error, hacemos "vista gorda".

Esto sería incluir un nuevo grupo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Yo entiendo que esto está confirmando lo que dice el inciso primero; lo está reafirmando: "No obstante lo dispuesto en el artículo 1º, a contar de la publicación de la presente ley, pasará tal cosa.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Lo que yo estoy diciendo es que los que hubieren reunido los requisitos aunque no hayan jubilado, también podrán gozar de ella. Eso es incluir un nuevo grupo.

El señor ASESOR JURIDICO DE CARABINEROS.- No aceptará a la gente que a la fecha, o sea, lo quiere decir expresamente para salvar la situación de aquellos que ya tienen el derecho a jubilación.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Los que tienen derecho a jubilar, tendrán derecho a que sus pensiones se les calculen de acuerdo a las normas actuales.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- De acuerdo a los que ya han jubilado, pero no los que se van a incorporar.

Un señor ASISTENTE.- Por eso el Almirante quiere decirlo expresamente.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Entiendo que lo que quiere es incluir a este grupo que nosotros estamos excluyendo.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Los que tengan cumplidos los requisitos para jubilar.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Pero que no hayan jubilado todavía.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Que no hayan jubilado todavía, pero si los tienen cumplidos, tendrán derecho a que sus pensiones se les calculen de acuerdo a la norma actual.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Eso incluye un grupo más.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Es que es de lógica pura.

Si tienen derecho a jubilar y existe un procedimiento para hacerlo y además tiene cumplido los requisitos, que lo haga como corresponde.

El señor DIRECTOR DE PRESUPUESTO.- Hay algo que quiero señalar, Almirante, que en todo el sector público la asignación profesional y la de responsabilidad no son impondibles ni jubilables.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Si no es impondible, no puede ser jubilable.

El señor DIRECTOR DEL PRESUPUESTO.- La Contraloría sacó un dictamen en el cual indica que sólo a la Caja de Previsión de los Ferrocarriles del Estado y al personal de la Empresa de Ferrocarriles del Estado les dio como jubilación la asignación de responsabilidad y la asignación profesional.

En realidad, no es de acuerdo a las disposiciones vigentes; es de acuerdo a la interpretación que le dio la Contraloría General de la República.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Entiendo que estas Cajas de Ferrocarriles están totalmente quebradas.

¿Cuánto dinero le entrega a la Caja?

El señor DIRECTOR DEL PRESUPUESTO.- Dos mil millones de aporte fiscal para el año.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Están quebradas y todavía les vamos a dar más.

El señor DIRECTOR DEL PRESUPUESTO.- No es un derecho adquirido; es una interpretación.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Yo creo que sí. Tan derecho adquirido es que es necesario dictar una ley que di-

dtz

~~SECRETARIO~~

ga que a contar de este momento no se incluyen.

El señor DIRECTOR DEL PRESUPUESTO.- Por interpretación de la Contraloría.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- La Contraloría interpreta.

El señor SECRETARIO DE LEGSILACION.- Pero la norma pone esa interpretación: es el derecho que tiene...

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Es ley que ...(no se entiende el final de la frase).

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Tanto que obliga a dictar esto.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Por eso que el que está en este momento listo para jubilar, tiene derecho a hacerlo en una forma como lo están haciendo en este momento ... (no se capta el final de la frase).

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- ¿Le pasa lo mismo al que jubila, por ejemplo, de la Caja de Obreros Municipales?

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- No.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- ¿No pasa en ninguna otra Caja?

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Son todos los mismos; son todos los ferrocarrileros.

De aquí a que salga la ley, si va a jubilar, puede hacerlo, porque ésta no va a ser con efecto retroactivo.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Yo creo que lo lógico que debió haber sido, si es una ley interpretativa, porque eso es lo que quiso el legislador, que nadie recibiera la asignación profesional ni las asignaciones no imponibles.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Ya no se hizo.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Eso habría significado hacerle devolver a la gente que lo recibió; de esa parte nos estamos olvidando, no sé si con justicia o no; más bien con pragmatismo, pero incorpora nuevos grupos a esto y eso se añade al déficit de la Caja.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Yo creo que es de justicia. Los que llegaron al momento culminante, que jubilen no más, como lo han hecho otros; es lógico.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Hay que poner la vara en algún punto.

pt

SECRET

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Ahí.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Hagamos una transacción entonces.

Los que hayan iniciado ya su expediente, porque hay algunas personas que inician su expediente y viene a salir la resolución dos o tres meses después; así se podría conciliar las dos ideas.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Con esto se va a terminar; si lo que no es imponible, no es jubilable.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- No debió serlo.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- No es en ninguna parte, salvo aquí, en este caso, pero los que están en esta condición ...

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- La Contraloría dijo, no obstante lo dispuesto, la Contraloría ha interpretado.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Eso sí; eso es otra cosa ya.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Yo creo que en verdad lo que correspondería hacer es una ley interpretativa en la cual después, por último, se les puede condonar a los que ya han recibido, que no devuelvan lo que percibieron, pero de ahí para adelante, que no tengan más derecho a ello.

Estimo que lo único que corresponde hacer es declarar: señores, la Contraloría se equivocó y nunca fue esta nuestra idea, por lo tanto, los que lo recibieron, no tendrán obligación de devolverlo, porque prácticamente sería imposible obtener su recuperación.

Me parece que ese el único ajuste.

--Se producen diversos diálogos.

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA DEL COAJ.- Puede perder los juicios, porque está incorporado al patrimonio, entonces, tiene una ... (no se entiende la palabra) constitucional.

En la CORA pasó cuando se dictó el decreto ley interpretativo, incluso, la Junta hizo uso del Poder Constituyente y no tuvo éxito; se perdió.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Hubo que dictar una ley específica en un momento determinado para que ...

--Se producen diálogos.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Es algo que está claro que no puede ser. Estoy de acuerdo que los que iniciaron el trámite de jubilación tengan derecho a jubilar

como estaba la legislación.

SECRET

¿Cuántos serán? ¿Diez, veinte, treinta?

--Diálogos.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Si se deja la disposición tal como viene propuesta, ¿qué pasa? No pasa nada.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Es interpretativa no más.

--Nuevos diálogos.

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA DEL COAJ.- Mi General, yo pienso que si se está reconociendo que ha habido un error y que es necesario enmendarlo y se adopta la decisión de corregirlo, como lo señala el señor Almirante, se le agrega, de que no obstante las personas que a la fecha de publicación de la presente ley estén cumplidos con los requisitos para jubilar ...

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- O que hayan, iniciado el proceso de jubilar.

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA DEL COAJ.- Sí, mi Almirante, pero estimo que sería injusto, mi General, porque va a haber personas también que a lo mejor les va a faltar un pequeño requisito, les va a faltar equis papel, ...

--Diálogos.

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA DEL COAJ.- Creo que dentro de ese terreno se podría decidir respecto a este error y sencillamente cae la vara y habrá beneficiados y perjudicados. Estimo que es más justo, Almirante, decir, aquí se terminó, sin que entren a jugar otros elementos, ya que siempre van a existir personas que se van a sentir perjudicadas.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Siempre hay alguien sorprendido en ese tipo de situaciones.

--Diálogos.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Es indudable que van a haber reclamos.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Que vayan a los Tribunales.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Que vayan a los Tribunales y van a ir a ellos; no cabe duda.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Esta Caja está quebrada.

SECRETARIO

--Diálogos.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿No procedería agregar un artículo más que se refiera precisamente a la no existencia de derechos adquiridos?

Un señor ASISTENTE.- No corresponde constitucionalmente, mi General.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Hasta el 11 de marzo tenemos el Poder Constitucional y si lo vamos a hacer podríamos realizarlo ahora.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Yo creo que no vale la pena usar el Poder Constitucional para esto.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- No. Dejémoslo así y veamos qué pasa.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Si tienen los derechos adquiridos, van a ir a los Tribunales y la Contraloría va a decir ... (no se entiende el final de la frase).

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Y habiendo sido élla la del dictamen, de todas maneras ...

--Se producen diferentes diálogos.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El artículo 7º tiene por objeto obtener una triple finalidad específica: primero, reorganizar la DAE, la Dirección de Aprovisionamiento del Estado; luego, dictar una nueva Ley Orgánica para élla, adecuando la legislación vigente a esta nueva Ley Orgánica que se dictaría; y, por último, establecer la Planta de Personal y reencasillarlo discrecionalmente.

Este es el propósito del artículo 7º.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Estos organismos que ya están obsoletos, como Aprovisionamiento del Estado, con el cambio del sistema económico quedan totalmente como en el aire.

Es el mismo caso de DIRINCO.

Yo no estoy de acuerdo con esto e, incluso, en vez de ponerle "Facúltase al Presidente de la República para que dentro del plazo de 180 días ...etcétera" le colocaría "reestúdiese" o "Suprímase".

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Yo propongo suprimir el artículo 7º, porque sencillamente la ley se hace para algo nuevo.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- La idea implícita es

darse un poco de tiempo para estudiar la situación, ver qué es lo que conviene.

--Diálogos.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- Mi General, en realidad los artículos fueron redactados de tal manera que permitieran llegar incluso a la supresión. Aquí va a haber que designar un nuevo Consejo, ya que el actual Consejo de la Dirección de Aprovisionamiento del Estado está integrado por todos los Subsecretarios con dificultades en su funcionamiento, porque es difícil reunir los quórum, en consecuencia, la primera medida que se tenía en cuenta de realizar era reestructurar el Consejo con miras a que evaluara lo que definitivamente debería seguir siendo la Dirección de Aprovisionamiento del Estado, pudiendo llegar incluso a proponer a S.E. el Presidente de la República la supresión, cosa que está dentro de las posibilidades que ofrece este artículo y, consecuentemente, consideramos que era tan amplio que permitía acelerarlo, ya que los servicios públicos han experimentado una evolución, como lo señalé precedentemente, que la propia Dirección de Aprovisionamiento del Estado actualmente está operando con una inferior cantidad de rubros y quizás, un punto que va a surgir como consecuencia de este estudio de racionalización sería establecer algunas normas de funcionamiento de los sistemas de adquisición de la Administración Pública.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Posiblemente de control.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- Exactamente; una norma de control.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿Por qué no propone el Ministerio de Hacienda una ley sobre este punto en vez de estar tratándolo ahora?

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Porque es lo mismo.

--Diálogos.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- Hay otra razón.

Hay ya una proposición del Director de Aprovisionamiento del Estado en orden a reducir alrededor del 30% de la Planta. Es una proposición que ha surgido en esa misma Dirección. Si no se cuenta con una facultad de este orden, resulta imposible en forma inmediata suprimir esos cargos, eliminar esas personas y pagarle las indemnizaciones que contempla el decreto ley 2.879, de tal manera que tiene una urgencia, si es que realmente se quiere seguir avanzando.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- No me gusta el procedimiento.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- El procedimiento ha sido el que mejor rendimiento ha dado.

Ahora, si se trata de ... (no se entiende el final de la frase).

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- No se trata de eso.

Yo diría que esta es una organización del Estado que la vamos a variar en una forma tal que sea más ... (no se capta el final de la frase).

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- La organización ya estaba variada. Ahora se trata de legalizarla; de eso se trata.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En el artículo 8º hay una norma relativa al personal de la Empresa de Transportes Colectivos del Estado y que le otorga a los funcionarios que renuncien o terminen su trabajo por razones que no sean imputables a su voluntad, una indemnización de hasta seis meses, que no constituirá renta para ningún efecto legal y será incompatible con el subsidio de cesantía.

Esta norma se había otorgado en otras oportunidades para casos similares.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- ¿Cuánto disminuye la Planta?

El señor DIRECTOR DEL PRESUPUESTO.- Al año 1978 existían 2.050 personas en la Empresa de Transportes del Estado; hoy día hay 276 personas.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Bueno, yo creo que no hay problema. Hay que aprobarlo.

El señor DIRECTOR DEL PRESUPUESTO.- Si se fuesen, no podrían contar con el beneficio.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- ¿Cómo?

El señor DIRECTOR DEL PRESUPUESTO.- Este artículo permite que si se van puedan contar con el beneficio, siempre que sea por renuncia voluntaria o por causales que no le sean imputables. En este último caso estaría el del 2.879, que es el mismo que se está aplicando a la Dirección del Presupuesto.

En todo caso, para no echar a la gente, es preferible que se vayan voluntariamente.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Detrás de la norma siguiente, según el Ministerio de Hacienda, se presenta la situa-

AB

20
S E C R E T O

ción que se indica: como recordará la H. Junta, el año 79 se dictó el decreto ley 2.469, que permitió un sistema especial de indemnizaciones para los trabajadores que renunciaran al trabajo en la Empresa Nacional del Carbón, ENACAR. Ahora bien, aparentemente se habrían producido en la zona situaciones de personas que habiendo recibido la indemnización, se habrían recontratado, de tal manera que la empresa habría pagado una suma determinada a título de indemnización y después se habría perdido a través de la recontratación de personal.

Con el objeto de evitar esta situación, dice el Ministerio de Hacienda, se propone agregar una norma en virtud de la cual se prohíbe recontratar a los ex trabajadores de ENACAR por empresas del carbón de la misma región, que sean propiedad del Estado o pertenecientes mayoritariamente a éste, antes de tres años después del cese de sus labores, sancionando a la empresa infractora con la devolución de la indemnización recibida por el trabajador.

Yo, en este resumen que he efectuado, he estado intentando conciliar la frase del reglón penúltimo, que se refiere a los trabajadores a los cuales se les dice que no pueden ser recontratados sin previa devolución de la indemnización, con la frase siguiente que dice, la empresa que los contrate en contravención a lo dispuesto anteriormente, estará obligada a devolver al Fisco la indemnización.

Hay dos devoluciones.

Creo que como consecuencia de esto, está demás la expresión "sin previa devolución de la indemnización recibida".

Para el caso que se aprobara la norma ...

Un señor ASESOR.- La situación es la siguiente: la norma en su primera parte establece la prohibición de contratar en empresas del sector del carbón que sean del Estado o en que éste tenga participación mayoritaria, pero esto no tenía sanción.

Si de hecho se recontrataba a los obreros, no había sanción, no había forma de decirles que devolvieran la indemnización que habían recibido. Por eso es que la situación ...

El señor ALMIRANTE MERIONO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿Es constitucional o es anticonstitucional la norma?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Estoy escuchando al abogado del Ministerio y entiendo que lo que está señalando es una doble cosa, que yo no había deducido de la lectura: una, un deseo que devuelva el trabajador recontratado, como condición para reincorporarse.

21
SECRETO

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- ¡Cómo va a devolver el pobre trabajador, cuando no tiene ni donde caerse muerto!

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Segundo, una sanción para la empresa.

--Diálogos.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Se produce lo que usted señala.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Es a la empresa a la que hay que sancionar; no al trabajador.

Un señor ASESOR.- El Comandante Duvachelle tiene razón. Nosotros, cuando propusimos esto, el espíritu fue prohibirle a la empresa y la norma trata de interpretar que tiene que devolver el trabajador la indemnización.

Yo creo que hay que aclararlo como dice el Comandante Duvachelle.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Pero lógico. De acuerdo con la lectura, a los dos les está cobrando.

Un señor ASESOR.- No pretendimos hacer eso.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Se puede interpretar también como un temor para que el trabajador no vaya a pedir que lo ocupen. En realidad, no podría esperarse. Ahora, si el trabajador es tan bueno, la empresa le pagará.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Yo lo veo como anticonstitucional desde el momento que estoy prohibiendo, por haberse dado una indemnización de retiro, que esa persona vuelva a trabajar.

La libertad de trabajo está consagrada por la Constitución.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Por eso hay que ponerlo en forma positiva.

Habría que decir: en el caso que la empresa lo contratara, ella deberá reintegrar la indemnización.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Ahí sí.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Que no quede ninguna prohibición escrita.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- No puede prohibir en la ley.



~~SECRET~~

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Yo creo que eliminando la frase "sin previa devolución de la indemnización recibida" se cumple con la finalidad.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Yo había pensado en una redacción ...

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Estimo que solamente eliminando esa frase, se regularía.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- ..."La empresa que lo contrate en relación a lo dispuesto anteriormente, estará obligada a devolver la indemnización."

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Si eliminamos esta frase, la idea queda perfectamente como se ha acordado aquí: los trabajadores que hayan recibido esta indemnización, no podrán ser contratados por la empresa.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- No puede ponerse eso.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Por eso yo lo pondría en forma positiva.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Yo estoy pensando que en realidad no es muy bueno este artículo; conviene retirarlo y mejor dar la instrucción directamente.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- No hay problema.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- No puede quedar en la ley.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Nosotros que hablamos de libertad de trabajo, aquí le estamos diciendo que no puede trabajar

--Se producen diversos diálogos.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Se elimina el artículo 9º.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El 10º pasa a ser 9º y su contenido es el siguiente: primeramente, esta es una ficción legal y, por otro lado, la expresión "sin solución de continuidad" significa, de inmediato.

Con este artículo, esta gente que sea reincorporada de inmediato en virtud de fusiones o reestructuraciones a un nuevo Servicio, se presume que para los efectos legales continúa con determinados beneficios que tenía en su antiguo empleo. Por ejem-

Atc

plo, respecto de los funcionarios del Congreso, en términos generales, se estableció la bonificación profesional. En el momento en que se estableció, en el año 74, se exigió para el futuro que para tener derecho a ella se tuviera título universitario, pero como había funcionarios que no lo tenían, pero estaban gozando de ella, en el caso de éstos se dijo, esta gente continúa gozando de la asignación profesional. Este beneficio, si se produce una fusión o una reestructuración y pasa de inmediato a otro Servicio, la pierde.

Con esta ficción legal se intenta que no la pierda. Se da entre los antecedentes que entregó el Ministerio de Hacienda ese ejemplo, como también se da otro que dice relación con la carrera funcionaria, es decir, aquellas personas que dentro de su antiguo Servicio tenían una carrera y exigencias determinadas, al pasar a otro Servicio perderían su carrera. Llevándose la norma con él, podrían continuarla.

Esto es en lo grueso lo que propone el artículo 10º, 9º ahora.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- ¿No irá a traer problemas con gente que haya salido y después se ha reincorporado? ¿No traerá problemas con personas que por reestructuraciones haya salido y se ha reincorporado a otro Servicio?

El señor DIRECTOR DE PRESUPUESTO.- Esto es para el mismo Servicio; para fusiones en él.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Verbigracia, cerramos DIRINCO; salió personal de ahí y los contrató el Ministerio de Salud.

El señor DIRECTOR DE PRESUPUESTO.- No puede.

Pero si DIRINCO se fusiona, por ejemplo, con la Fiscalía de la Libre Competencia y organizan un solo Servicio a partir de ellos, ahí tiene validez.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- O sea, en la misma área.

El señor DIRECTOR DE PRESUPUESTO.- Fusiones o reestructuraciones.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Del mismo Ministerio.

Yo le pongo el ejemplo de Salud, que también se está reestructurando.

El señor DIRECTOR DE PRESUPUESTO.- Por ejemplo, si DIRINCO se fusionase con la Dirección del Trabajo, que es otro Ministerio, y ambos dieran origen, invento, al Organismo Fiscalizador esa mi

ma gente, no puede ser otra, goza de los servicios que antes estaba percibiendo.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Tiene continuidad.

El señor DIRECTOR DEL PRESUPUESTO.- Claro, tiene continuidad.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- O sea, que no ha habido solución de continuidad.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Claro, no ha habido interrupción.

El señor DIRECTOR DEL PRESUPUESTO.- El que sale, no tiene derecho.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Dice: "Para todos los efectos legales, considéranse como del mismo Servicio a los funcionarios que sean incorporados sin solución de continuidad en la planta de otro, con motivo de estructuras o fusiones de los Organismos de la Administración Pública,...", o sea, todos, "...siempre que ambos Servicios estén regidos por las normas del decreto ley N° 249, de 1973."

El señor DIRECTOR DEL PRESUPUESTO.- Pero dice, "con motivo de estructuras o fusiones"; no puede ser cualquier motivo.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Por eso le digo: se está estructurando el Ministerio de Salud, hay un montón de cosas que se están haciendo; y DIRINCO también se está estructurando, ¿no habría continuidad?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Habría solución de continuidad, o sea, hay interrupción. Cuando hay interrupción, no se aplica la norma.

--Diálogos.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Ahora, en el caso de Aproveccionamiento del Estado.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Aproveccionamiento del Estado también.

El señor DIRECTOR DE PRESUPUESTO.- Si se reestructura y quedan menos personas, aquellas que permanezcan y no teniendo título profesional gozaban de la asignación profesional, siguen gozando de ella, pero aquellas que se vayan de la Dirección de Aproveccionamiento del Estado y el día de mañana se vuelven a contratar en el mismo Servicio y no tienen título profesional, no tienen derecho a asignación profesional.

SECRETO

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- La pierde.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿Y en el caso suyo?

El señor DIRECTOR DEL PRESUPUESTO.- En el caso mío es la misma Planta.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En seguida, vienen los artículos 11 al 17, que dicen relación con normas relativas a la Planta del personal de la Presidencia de la República.

En el artículo 11 que va a ser 10º, se fija la Planta de la Presidencia de la República con 155 cargos; y luego en el artículo 12, se exige que los cargos de esta Planta serán de exclusiva confianza del Presidente de la República.

Lo único que me llama la atención es que no veo la necesidad de poner "S.E. el Presidente de la República" en el texto, pero la norma es de entera lógica.

Ahora, en el artículo 13 se establece una norma de buena administración destinada a descentralizar y regular las modalidades de nombramiento y encasillamiento del personal de esta Planta.

Los funcionarios hasta el grado 9 requerirán de decreto supremo para su nombramiento o encasillamiento y el resto del personal, del grado 10 hacia abajo, sólo de resolución del Director Administrativo, quien actuará "por orden del Presidente de la República".

Esto es lo que propone el artículo 13 antiguo.

El señor DIRECTOR DEL PRESUPUESTO.- Los artículos 12, 13 y 14 son idénticos a los artículos 2º, 3º y 5º del decreto ley 528 de la Planta de la Junta de Gobierno.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Contienen las mismas ideas, que sean de confianza y que los nombramientos se produzcan en la misma forma.

En el artículo 14 se establece una norma excepcional respecto de los pensionados de las Cajas de Previsión de CAPREDENA o de DIPRECA que sean designados funcionarios en la Planta.

A estos pensionados se les da una opción, el ingresar a la Caja de Previsión de Empleados Públicos, CANAEMPU, o mantenerse en la Caja donde jubiló, pero si se mantienen en CAPREDENA DIPRECA, se considera que los servicios que presta en la Presidencia de la República constituyen servicios efectivos en las Fuerzas Armadas.

Esto es lo que señala el artículo 14, en lo grueso.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Aquí tengo una observación sólo de forma, en este artículo 13, segunda línea, Debe agregarse "la Dirección de Previsión", porque la denominación "Caja de Previsión" desapareció.

Quedaría entonces: "Los pensionados de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional y de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile,..."

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Es una observación totalmente ajustada, ya que no existe la Caja de Previsión de Carabineros de Chile; actualmente es la DIPRECA.

Ahora, ahí también es bueno, a mi juicio, dejar constancia que los decretos 1 y 2 son de Guerra e Interior, respectivamente, porque el año 68 hubo varios decretos con fuerza de ley. Indudablemente que se está refiriendo al 1, de Guerra y al 2, de Interior, que son los textos legales de ambos organismos.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- No están identificados.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- No están identificados y conviene hacerlo.

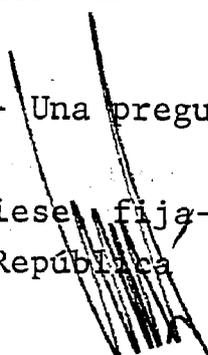
Ahora, en el artículo 15, con las instrucciones que se han dado y que las ha confirmado el Director de Presupuesto, éste integra parte de toda esta estructura de la Planta de la Presidencia, por eso es que tengo algunas observaciones formales que las voy a señalar después de indicar su contenido.

El artículo 15 propone establecer los requisitos de ingreso y ascenso del personal de "Profesionales" del personal de la Presidencia de la República y de ahí es que debiera decirse: "En los cargos genéricos de "Profesionales" a que se refiere el artículo 11", 10º ahora, que es el de la Planta de la Presidencia, "que pueden ser integrados por personas tituladas en diversas profesiones universitarias, cada funcionario podrá ingresar o ascender solamente..." y luego sigue como se propone. De tal manera, en síntesis, que el artículo 15 está vinculado al artículo 11, de ahí que conviene hacer la referencia y más que problema de escalafón es de cargos.

Este artículo tiene por objeto establecer los requisitos de ingreso y de ascenso de este personal de "Profesionales" en la Planta de la Presidencia.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Una pregunta.

¿Había alguna ley o disposición o algo que exigiese, fijase o estableciese cómo funcionaba la Presidencia de la República antes, fuera de la Ley de Presupuesto?



SECRETO

El señor DIRECTOR DE PRESUPUESTO.- La Presidencia de la República funcionaba fundamentalmente con personal a contrata en la Planta.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Normalmente se traía a los funcionarios y se les pagaba ... (no se entiende el final de la frase).

El señor DIRECTOR DEL PRESUPUESTO.- Tenía un presupuesto absolutamente simbólico. Gran parte de los gastos de la Presidencia los llevaba el Ministerio del Interior.

Lo que hemos tratado de hacer aquí es, Planta de la Presidencia, en la Presidencia; Presupuesto de la Presidencia, en la Presidencia. y no ...

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Eso está ordenado; esto corresponde a una organización racional de la Administración Pública del Estado, por eso preguntaba cómo era antes.

El señor DIRECTOR DE PRESUPUESTO.- El personal podía llegar a través de distintos Ministerios, en comisiones de servicio.

Por ejemplo, no se puede comparar el presupuesto de hoy de la Presidencia de la República con el de antes, ya que como era absolutamente simbólico, era muy pequeño, cuando en realidad el número de personas que trabajó en cada Gobierno en la Presidencia era bastante grande, entonces, habría que hurguetear en los distintos Ministerios para confirmar el Presupuesto de la Presidencia respectiva.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Mediante el artículo 15 se mantiene el derecho del personal que sea encasillado en la Presidencia y que está percibiendo la asignación profesional para que siga gozando de ella.

Aquí también, desde el punto de vista formal, es bueno decir que los personales que sean encasillados en la Planta de la Presidencia de la República o contratados o asimilados a un grado de la Escala Unica de Sueldos -consignar que la contratación es a un grado de la Escala Unica de Sueldos-, seguirán percibiendo la asignación profesional.

El último artículo consignado para esta materia es el 17.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿Cómo quedaría el artículo 15?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Sugiero que quedara así: "Los funcionarios que sean encasillados en la Planta de la Presidencia de la República o contratados o asimilados a un grado de

SECRETO

la Escala Unica de Sueldos y que estuvieren percibiendo ...", luego sigue como se propone.

En el artículo 17, 16 nuevo, se hacen algunas supresiones en las Plantas del personal de la Junta de Gobierno y del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

Conforme al documento que tengo acá, el decreto con fuerza de ley N° 1.167, de 2 de diciembre de 1967, la Planta de la Junta de Gobierno es de 360 funcionarios; con la reducción que se propone acá, quedaría con 347; y respecto de la Secretaría General de Gobierno, la supresión es de dos cargos.

Ese es el contenido de los siete artículos, señor, que hemos estado viendo: 10 al 16; 11 al 17 de la numeración anterior.

Si les parece, continúo.

En el artículo 17 nuevo, 18 antiguo, se hace una modificación al decreto ley 450 que, a su vez, sustituyó el 7° del decreto ley 249 de la Escala Unica, en virtud de la cual "Amincha", en Antofagasta, que percibía un 80% de asignación de zona, ahora es reemplazada por "Socompa", la cual percibe el 80% y queda "Amincha" con el 30%.

El antecedente que señala el Ministerio detrás de estas modificaciones se basa en que ha crecido el Departamento respectivo, se ha instalado ahí Carabineros, hay bastante movimiento y esta gente queda en una situación de asignación de zona que es distinta a la que había antes y de ahí que se propone este cambio en la asignación de zona respectiva.

Un señor ASESOR.- Además de "Amincha" se agrega "Socompa", porque se intercala en el artículo.

El señor DIRECTOR DE PRESUPUESTO.- Antes era "Amincha".

El problema, Presidente, es que hay un nuevo cuartel de Carabineros y "Socompa" está a 80 kilómetros más hacia la frontera.

--Se producen diversos diálogos.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Desde el punto de vista formal, señor, quisiera ...

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- O sea, queda "Amincha" y "Socompa".

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Las dos quedan ahí.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Teniendo a mano el artículo 26 del decreto ley 450, creo que este artículo 17 debiera quedar así: "Intercálase en el artículo 7° del decreto ley N° 249, de 1974, sustituido por el artículo 26 del decreto ley N° 450 ..." porque así lo dice el artículo 26; dice: "Sustitúyese a contar del

RT

SECRET

1º de enero".

Esto en cuanto a este artículo 17.

En el artículo siguiente, que es el 18, se otorga a los trabajadores del Estado regidos por el Código del Trabajo el mismo derecho que tiene el personal regido por el Estatuto Administrativo respecto de los beneficios de subsidio de reposo preventivo, licencia maternal o enfermedad y señala que estos empleados públicos regidos por el Código del Trabajo percibirán los mismos beneficios que los anteriores, por lo que tendrán derecho a recibir también sus remuneraciones no imponibles, con cargo a su empleador.

Supongo que está igualando aquí la situación de los funcionarios públicos en estas tres materias, sea que se rijan por el Código del Trabajo o por el Estatuto Administrativo.

Esa es la proposición del Ministerio.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Creo que no hay objeción.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En el artículo siguiente, señor, se establece un viático mínimo y uniforme para el personal de todos los Servicios, Instituciones y Empresas del sector público.

Ese es el objeto del artículo 20, ahora 19.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- ¿Cuánto es el monto de los viáticos en el exterior? ¿Se ajusta a esto?

El señor DIRECTOR DE PRESUPUESTO.- No. Es otra ley.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Este año van a salir muy poco.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En el artículo 21, 20 de ahora, se pretende solucionar una situación que no tiene sanción legal, no existe, no hay norma legal en la materia, a pesar de que se ha tratado varias veces. El tema es éste: permitir la contratación de egresados universitarios en las instituciones regidas por la Escala Unica de Sueldos.

Lo que se propone en el caso que fuera necesario contratar a estos egresados universitarios es que, en cuanto a su sueldo, ellos ingresen en el grado de la Escala Unica de Sueldos inmediatamente inferior al asignado a la respectiva profesión.

Ese es el propósito de la norma.

Ahora, dentro de ese propósito, la expresión final establecida en el artículo 12 de dicho decreto ley se está refiriendo al 249. Es una expresión que creo que está demás, sin perjuicio que el artículo 12 fue sustituido por el 2º del decreto ley 1608, que lo tengo aquí a mano y dice: "Sustitúyese las posiciones relati-

vas de cargo y escalafones representativos, contenidas en el artículo 12 del decreto ley número 249, de 1973, y sus modificaciones por las siguientes:", y señala una serie de posiciones y cargos.

Yo entiendo que lo que se propone fundamentalmente es que estos egresados universitarios sean contratados en el grado de la Escala Unica de Sueldos inmediatamente inferior al asignado a la profesión. Si esa fuera la interpretación, parecería innecesario el agregar "establecido en el artículo 12 de dicho decreto ley". Pero si fuera necesario, habría que hacer la referencia al artículo 2º del decreto ley 1.608.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- ¿Qué opina Hacienda?

El señor DIRECTOR DE PRESUPUESTO.- En realidad, no es necesario y creo que tiene razón; fuera que no lo es, preferible es remitirse al 1.608.

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA DEL COAJ.- ¿Me permite, mi General?

Solamente una cosa formal y que es una aclaración.

¿Está bien dicho "egresado de profesiones universitarias"?, porque los egresados son de carreras universitarias o egresados de las Universidades del Estado o reconocidas por él, pero no egresados de profesiones universitarias. Entonces, yo estimo que sería más preciso decir, "egresados de las Universidades del Estado o reconocidas por él o de carreras universitarias".

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿Cómo dice la otra ley?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- No tiene esa norma. Dice: "Sustitúyese las posiciones relativas de cargos y escalafones ...".

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿Cómo dice el artículo 12, entonces?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Habla, señor, de químicos, farmacéuticos, bioquímicos, ingenieros, agrónomos, médicos, o sea, da la profesión misma.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- ¿Qué opina el señor abogado?

Un señor ASESOR.- Egresados de carreras universitarias.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- ¿Cómo es la redacción que se le dio?

SECRETO

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA DEL COAJ.- Pueden ser egresados de carreras universitarias o los egresados de las universidades del Estado o reconocidas por él.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.- En ese caso habría que mantener la frase final.

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA DEL COAJ.- Habría que mantenerla. De lo contrario, decir, egresados de carreras universitarias.

El señor DIRECTOR DEL PRESUPUESTO.- Yo creo que eso es mejor; una persona que está un año en la Universidad, egresa de ella , pero no está egresada de la carrera.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- ¿Por qué no se pone al revés la palabra? Contratar profesionales egresados de Universidades.

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA DEL COAJ.- Es que no son profesionales.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- No son profesionales, sino que son egresados; terminó sus estudios, pero no sacó el grado; ese es el egresado.

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA DEL COAJ.- Egresado de carrera universitaria queda bien.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Se cambia "profesiones" por "carreras" y se elimina la parte final.

En el artículo siguiente ...

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Es el que se refiere al Metro.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Es el del Metro.

Por él se faculta al Presidente de la República para que fije escalafones propios y específicos para determinado personal del Metro.

El señor DIRECTOR DE PRESUPUESTO.- En este momento el Metropolitano tiene 1.365 personas, de las cuales un número determinado -no tengo la cifra aquí- está a contrata. El Metropolitano se ha extendido hasta la Escuela Militar ahora y esta gente a contrata no ha podido ascender. Hay que colocarla en Planta y nosotros no tenemos escalafones específicos para sencillamente incorporarlos en la carrera que corresponde.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- No hay problema.

RTS

~~SECRETO~~

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El artículo 22 opera sobre la base de que se suprimió la garantía del Estado para los bienes o documentos que emitan las empresas del Estado o similares y sobre esa supresión ya existente, se propone eliminar la exigencia que estos bienes u otros documentos que emitan dichas empresas, sean refrendados por el Contralor General de la República.

Eso es lo que propone este artículo 22.

El señor DIRECTOR DE PRESUPUESTO.- Existen dos explicaciones: ENAP, por ejemplo, es una empresa que opera con mucho crédito del proveedor y a muy corto plazo y grandes volúmenes. Tienen que hacer operaciones a cierta velocidad, entonces, tenemos que esperar para cada crédito la refrendación de Contraloría. Sin perjuicio de que actúa relativamente rápido, para la operación que requiere una empresa como ENAP, es más bien lenta.

La otra explicación y la otra cara de la medalla es que nosotros hemos suprimido el aval del Estado para las empresas privadas y para las del sector público; cada cual responde con su patrimonio, pero cuando una empresa pública muestra una refrendación y sale al exterior a buscar crédito, es como la carta de garantía; aun cuando no le hemos dado el aval, es un respaldo aparente, entonces, se suscitan algunos problemas, por lo tanto, es mejor dejar separado el patrimonio del Estado de de las empresas públicas.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En este artículo, señor, en el orden formal, hay dos observaciones que, con los asesores jurídicos, las estimamos absolutamente pertinentes.

En realidad, esta facultad tiene como resultado un decreto, que es un D.F.L., de modo que que la expresión "supremo" está de más.

"Facúltase al Presidente de la República para que, en un plazo de noventa días, por decreto supremo ..."; es una facultad delegada; es un D.F.L., luego, la expresión "supremo" está de más.

Es el artículo que se refiere al Metro.

Y luego, es expedido a través del Ministerio de Obras Públicas, no por el Ministerio, ya que es el Presidente de la República quien dicta el D.F.L.

En seguida, "la Dirección del Metro".

--Se producen diversos diálogos.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- El nombre oficial es "El Metro", ¿o no?

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- "Ferrocarril Metropolitano".

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- A lo ne-

SECRETO

por el "Metro" no existe y lo que hay es el "Ferrocarril Metropolitano".

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- ¿Cuál es la nominación que le hemos dado en la ley?

Un señor ASESOR.- La denominación legal es "Dirección General de Metro" y la explotación del ferrocarril es "Ferrocarril Metropolitano de Santiago". Son las dos acepciones que hay.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- ¿Ya figuran en la ley?

Un señor ASESOR.- Claro.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En el artículo 24, ahora 23, se propone eliminar la autorización previa de la Dirección de Presupuesto que ahora se exige en la ley actual para que los organismos del sector público puedan arrendar o adquirir equipos de procesamiento de datos.

Ese es el objeto de esta derogación.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- ¿A qué se refiere el guarismo "25"?

Un señor ASESOR.- Es el artículo que se deroga, mi General.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En el artículo siguiente, el 25, ahora 24, se propone eliminar la visación de Hacienda para la enajenación de activos del Fisco, de instituciones o empresas descentralizadas del sector público; se refiere a activos no imprescindibles para el cumplimiento de sus fines.

Ahora, en sustitución de esta eliminación se propone, en cambio, establecer una autorización de Hacienda para la enajenación de sólo inmuebles fiscales.

Desde el punto de vista de la técnica legislativa, también aquí hay una sustitución: el 1.056 fue sustituido por el artículo 11 del decreto ley N° 3.001, entonces, debiera quedar: "Suprímase, en el inciso segundo del artículo 8° del decreto ley N° 1.056, de 1975, cuyo texto fue sustituido por el artículo 11 del decreto ley N° 3.001, de 1979, la expresión "con la visación del Ministerio de Hacienda" y agrégase en punto seguido lo siguiente:".

En el artículo siguiente, el 26, ahora 25, se modifican las reglas que hoy día existen en materia de vehículos motorizados.

Actualmente para estas adquisiciones se exige decreto y para la baja del vehículo se exige sólo resolución. ¿Qué se propone? Para adquirir automóviles, station Wagons, se propone que se

RTS

requiera autorización del Ministro de Hacienda y no del Ministerio.

En seguida, que las adquisiciones o bajas de vehículos motorizados destinados al transporte por tierra, de pasajeros o de carga, se hagan sólo por resolución fundada del Jefe del Servicio, con cargo a la dotación máxima. Es decir, aquí se baja un grado, porque se estaba exigiendo decreto para la adquisición y resolución para la baja. Ahora, resolución para todo.

Son dos entonces los cambios: en uno se requiere autorización del Ministro de Hacienda y no del Ministerio; luego, la resolución en lugar del decreto para ambos casos.

El artículo 26. En el decreto ley N° 3.476 no se incluyó la educación parvularia dentro del régimen de subvención para la educación particular gratuita. Mediante este artículo 27 se propone precisamente eso, incluirla.

El señor DIRECTOR DE PRESUPUESTO.- La explicación es la siguiente, Presidente: la ley que subvenciona los colegios particulares y a aquellos eventuales que van apasar ... (no se entiende por ruidos en la grabación) ... hay colegios que tienen una cosa que se llama prekinder y nosotros en la ley omitimos la subvención a los párvulos del prekinder.

--Diálogos.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Aquí en el inciso b) dice que tienen que tener cinco años cumplidos.

El señor DIRECTOR DE PRESUPUESTO.- Porque de lo contrario estaríamos dando la subvención -es un problema más complejo-, por ejemplo, hasta las salas de cuna.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Por ejemplo, los niños de cuatro años que van a prekinder.

El señor DIRECTOR DE PRESUPUESTO.- En la educación privada gratuita, el prekinder se reconoce de cinco años cumplidos para arriba. Nos hemos atendido a la nomenclatura del Ministerio de Educación. De lo contrario, si no hiciésemos esa mención, entenderíamos como parvulos ...

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Lo que quiero significar es que la mayoría de los niños de cuatro años ...

--Diálogos.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El artículo siguiente, señor, el 28, ahora 27, supone dos innovaciones en la materia

SECRET

que voy a indicar.

Este decreto con fuerza de ley, el N° 1-3063, estableció el mecanismo como se traspasan los Servicios fiscales a las municipalidades y en texto del actual decreto con fuerza de ley se pusieron dos modalidades, dos exigencias: primero, que se hiciera por decreto supremo del Presidente de la República; que el Presidente fuera quien dispusiera el traspaso del Servicio a la municipalidad; y, segundo, que el trámite se hiciera con trámite de toma de razón.

Ambas cosas se modifican en la proposición de este artículo.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Rechazado.

El señor DIRECTOR DE PRESUPUESTO.- La primera, en todo caso, Presidente, pero la segunda es relativamente importante.

Nosotros podemos traspasar un colegio a las municipalidades y esto no significa que la Contraloría no controla. En el trámite de la toma de razón de la Contraloría podemos estar seis u ocho meses, que es lo que nos pasó con el traspaso de las escuelas técnico-profesionales a las Federaciones ...

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Póngale que el traspaso del Servicio regirá desde la fecha de la firma del decreto o de la fecha del decreto.

El señor DIRECTOR DEL PRESUPUESTO.- La Contraloría puede objetarle o puede no tomarle razón del decreto a menos que usted ...

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- ... (no se entiende el comienzo de la frase) ... acuerdo del Contralor.

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA DEL COAJ.- Perdón.

Yo creo que aquí, Juan Carlos, hay dos problemas: por un lado, dentro de este trámite de toma de razón, que aparece como un poco burocrático, significa que a ella le toca controlar la legalidad del documento, del decreto y si a juicio de la Contraloría es ilegal o no cumple con los requisitos que la ley señala, obviamente no va a tomar razón y lo va a devolver con alcances, de tal manera que la autoridad va a tener que enmendar el decreto para dar cumplimiento a lo que la Contraloría está señalando o dictar un decreto de insistencia. Por eso es que si se quiere omitir el trámite de toma de razón para que esto sea más expedito, obviamente que después la Contraloría va a tener un control en cuanto a lo que es bien fiscal y se habrá omitido el trámite en función de la legalidad.

RTS

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- El Contralor ve la parte legal; basta con decir, empezará a regir desde el momento en que el decreto tome número o tenga la firma del Presidente de la República.

El señor DIRECTOR DE PRESUPUESTO.- Puede no tomar razón, Presidente.

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA DEL COAJ.- Puede no tomar razón la Contraloría y no vale el decreto.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Tiene que decir por qué no toma razón.

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA DEL COAJ.- No lo cursa y señala los alcances.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Pero hay un principio ...

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA DEL COAJ.- Porque la Contraloría, mi General, por reglamentación, no puede demorar más de 30 días.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Tendría que ir el decreto mal hecho, es decir, el decreto de traspaso tendría que ser ilegal. En ese caso entiendo que la Contraloría lo rechace, pero si está ajustado a derecho, ¿por qué lo va a devolver?

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Además, la Contraloría debe demorarse 30 días como máximo.

Un señor ASESOR.- Podríamos establecer que estos decretos tuvieran el carácter de urgentes, entonces la Contraloría tendría que devolverlos en 30 días.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Hagámoslo así, poniéndole urgentes.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- La idea es que no demoren.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Por eso, para que no demoren: "urgente".

El señor DIRECTOR DE PRESUPUESTO.- En todo caso, la Contraloría tiene un texto que se refiere a las normas sobre sanciones de toma de razón; nosotros no estamos sino incorporando a todas estas normas de la Contraloría una norma más acerca de los convenios.

Yo le sugiero, Presidente, que ... (no se entiende la palabra) la toma de razón.

ltz

SECRET^{3/}

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA DEL COAJ.- No, perdón Juan Carlos, esa es otra cosa. Es el mismo organismo Contralor el que buscando mayor expedición en el trámite, ha dictado esta resolución que creo que es la 600 y señala qué documentos o qué resoluciones no van a cumplir con el trámite de toma de razón, lo que no significa que la Contraloría posteriormente no haga lo que se llama, la fiscalización selectiva, en que llega a un Servicio y pide los archivadores de esas resoluciones que no fueron al trámite de toma de razón, revisará algunos y ordenará a la autoridad que cumpla con lo que ella preceptuó en su oportunidad.

Ahora, sencillamente aquí la ley está disponiendo que esta resolución o decreto no cumpla con el trámite de toma de razón, de tal manera que la Contraloría no podría el día de mañana ir con este sistema a fiscalizar.

El señor DIRECTOR DE PRESUPUESTO.- No, porque hay un artículo del decreto con fuerza de ley N° 3.063 que establece que el Presidente de la República puede mandar una fiscalización a los Servicios que sean traspasados desde el Fisco a las municipalidades.

Insisto, Presidente, porque cuando traspasemos un colegio, ya se habrá llegado a un acuerdo con los profesores, se les habrá pagado el desahucio y si en el camino no se toma razón, nos vamos a parar o estaremos tres meses sin pagarle el desahucio a los profesores y se nos va a producir un problema.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- La respuesta se la está dando el señor abogado: se le coloca, trámite urgente. ¿Cuánto se demora la tramitación?

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA DEL COAJ.- Máximo, 30 días.

El señor DIRECTOR DE PRESUPUESTO.- Yo discrepo del señor abogado de Hacienda, porque pueden no tomarle razón.

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA DEL COAJ.- Pero no va a tomarle razón cuando el acto sea ilegal, nada más.

El señor DIRECTOR DE PRESUPUESTO.- Lo que pasa es que la Contraloría interpreta, Presidente. Ese es el punto.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Qué interpretación le va a dar si está todo en la ley. Estoy de acuerdo si se traspasa una cosa que no corresponde.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Si se pusiera que está exento del trámite de toma de razón, sin perjuicio de su posterior fiscalización y darle todas las atribuciones a la Contraloría porque no se trata de saltársela.

SECRET 38

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Vuelvo a lo mismo.

El decreto se cumplirá desde el momento de la firma del Presidente de la República. ¿Qué significa eso? Que el decreto va a la Contraloría, si lo rechaza, tendrá que decir por qué y se anulará, como lo hemos hecho otras veces.

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA DEL COAJ.- Por razones de servicio; está previsto.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Lo único que se coloca es que por razones de mejor servicio, se cumplirá de inmediato.

El señor DIRECTOR DE PRESUPUESTO.- La tesis que está planteando el Mayor Romero me parece que nos salva gran parte del problema: que se cumple sin perjuicio del trámite de toma de razón.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿Y si después de tomar razón la Contraloría lo encuentra malo?

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA DEL COAJ.- Se arregla el decreto, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Me refiero a que si ya se ha iniciado la acción que el decreto ordenaba y está ilegalmente ...

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Cuando la Contraloría encuentra un problema y devuelve un decreto que ha sido firmado por el Presidente de la República, tiene que decir: este decreto lo devuelvo por las siguientes razones:

- a) Porque no le da sueldo a los productores;
- b) Porque el edificio que dicen que es de ellos, no lo es, sino que pertenece a la Armada, o sea, da las razones.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Pero la acción se inició; lo que el decreto ordenaba, se inició.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Se inició; entonces hay que corregir el decreto.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Hay que corregir el decreto o deshacer la acción iniciada.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Con esto ya no se deshace nada, sino que se corrige el decreto, salvo que sea una aberración y de todas maneras habría que haber cometido un error.

SECRETU³⁹

El señor DIRECTOR DE PRESUPUESTO.- Variemos entonces la fórmula: "por orden del Presidente de la República" y lo firma directamente usted.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Yo lo firmo.

El señor DIRECTOR DE PRESUPUESTO.- Hay que darle otra redacción.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- El convenio será aprobado por decreto supremo del Ministerio respectivo.

Cuando se tramite de inmediato será sin perjuicio del trámite posterior de la Contraloría.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El artículo 29, ahora 28.

Este artículo propone que se permita a los Servicios o Instituciones del sector público efectuar adquisiciones directamente, sin la cotización de la DAE, si ella es superior en moneda de igual valor a la cotización del proveedor particular.

En otras palabras, se pediría cotización, entre otras, a la DAE. Esta hace su cotización y si ella es mayor en igual moneda a la cotización que ofrece el proveedor particular, el Servicio no está obligado a efectuar la adquisición por intermedio de la DAE.

Esa es la proposición...

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Estamos deshaciendo la Dirección de Aprovisionamiento del Estado y por este lado estamos legislando considerándola a ella.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Esto es para agilizar un poco el trámite y crea un organismo que permite comparar la eficiencia de la DAE, porque ésta siempre ha dicho que lo es. Podemos entonces comprobarlo. Si efectivamente tienen cotizaciones más baratas, por comprar por volumen, según arguyen, estarían bien.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Pero, ¿no le vamos a amarrar las manos a ENAP o a CAP?

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- No, al contrario, se las desamarramos; éstas no compran por intermedio de DAE.

--Diversos diálogos.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Nada más que el centralizado.

Todos los Ministerios compran por DAE

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- ¿No afecta esto a ninguna empresa?

-740-
SECRETARÍA

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- No. Esto permite más flexibilidad para que no solamente la DAE cotice, sino que se pueda hacer directamente y si se puede conseguir una cotización más barata, le dirá a la DAE, no le compro a usted ...

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Es que no podía hacerse.

El Consejo de Adquisiciones tenía que demostrar que era más barato afuera que lo que estaba ofreciendo la DAE. De ahí salió el decreto supremo ese.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El artículo que viene dice relación con una revalorización y es el artículo 30, ahora 29 y autoriza la revalorización de los bienes que conforman el activo inmovilizado de las empresas autorizadas el 31 de diciembre de 1979 para llevar contabilidad en moneda extranjera.

Esta autorización para este tipo de empresas, empresas públicas o privadas, y dentro de las empresas públicas puede estar, por ejemplo, CODELCO.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Está CODELCO.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Primero, autoriza para revalorizar los bienes que conforman el activo inmovilizado de estas empresas.

En segundo lugar, esta revalorización está afecta a un impuesto, dentro de la primitiva proposición del Ministerio de Hacienda, de un 33%. Hoy día me informó el Ministerio de Hacienda que este impuesto sería del 49%, de manera que la proposición del artículo 30, ahora 29, ya no es con el impuesto del 33%, sino con el 49%.

Y la última idea es que, pagado este impuesto, el mayor valor no constituye renta.

--Diálogos.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Repito, eran tres las ideas: una autorización para revalorizar los bienes que conforman el activo inmovilizado de las empresas autorizadas el 1º de diciembre de 1979 para llevar contabilidad en moneda extranjera.

La segunda idea es que tal revalorización está afecta a un impuesto del 49%.

La tercera idea es que, pagado el impuesto, el mayor valor no constituya renta.

Esas son las tres proposiciones del Ministerio de Hacienda en esta materia.

41-110

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Pido la palabra.

La posición es bien clara: las empresas que tienen contabilidad en dólares han ido sufriendo a través del tiempo un deterioro, porque la inflación externa no se va incorporando a los valores de los activos, entonces, resulta que la depreciación que pueden cargar a sus costos va disminuyendo a través del tiempo y esto genera una gestación de utilidades que es artificial, porque de hecho si la empresa tuviera que reponer los bienes que se van gastando en el proceso productivo, tendría que gastar una cantidad mucho mayor que la que le está permitiendo acumular el proceso de graduación que se le permite, entonces la ley le está dando la opción a las empresas que llevan contabilidad en dólares a que ellas puedan revalorizar sus activos llevándolos a valores de mercado, vale decir, valores de reposición. Esto tiene la ventaja para la empresa que le permite cargar a costos un mayor valor de reposición y, en consecuencia, disminuye las utilidades, lo que significa que el Fisco, por la vía de la tributación, va a perder una cierta cantidad.

En todas las legislaciones del mundo en que se permiten estas revalorizaciones, se cobra un impuesto por hacerlas que pretende precisamente resarcir al Fisco de la pérdida que está sufriendo en la tributación sobre utilidades futuras.

En el texto de este artículo se propone que la tributación sea del 49%. En realidad, cuando recién empezamos habíamos pensado en un porcentaje bastante mayor y ahora lo hemos rebajado, de manera que el 49% es similar a las tasas de tributación que tienen las empresas y con esto el Fisco se resarciría de lo que pierde en impuestos a futuro.

El señor MINISTRO DE MINERIA.- Mi General, el Directorio de CODELCO analizó la situación de la revalorización de activos de la empresa, porque en realidad en este momento se estaban depreciando muchísimo y, tal como lo dice el Ministro de Hacienda, estaba produciendo utilidades ficticias.

La mecánica de esta ley en gran parte había sido planteada ya por el Ministro de Hacienda en una carta dirigida al Directorio de CODELCO y éste había estimado que la mecánica propuesta hacía prácticamente irrealizable la revalorización de activos.

En esta ley se da un plazo de dos meses calendario, después de la publicación, para que se haga la propoisición de la revalorización a Impuestos Internos. CODELCO estaría físicamente imposibilitado para cumplir en estos dos meses este trabajo.

S E C R E T O

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Perdón. Voy a plantear una cosa.

No es porque la ley en sí sea mala, sino que porque el tiempo que tiene es corto.

El señor MINISTRO DE MINERIA.- Estoy analizando, mi General, todos los aspectos de la ley: el primero es el tiempo; el segundo, un impuesto de un 49%.

Si nosotros estimamos que probablemente la revalorización de activos de CODELCO es del orden de los 2 mil millones de dólares, esto implica que la empresa tendría que pagar por única vez mil millones de dólares al Estado. Esto justificaría un endeudamiento muy fuerte para poder cumplir con el pago.

El señor Presidente Ejecutivo de CODELCO ha hecho un análisis contable en detalle con la asesoría de su Departamento de Contabilidad y yo quiero que él lo explique, abarcando otros detalles en forma más concreta.

El señor PRESIDENTE EJECUTIVO DE CODELCO.- En primer lugar, nosotros no sabemos a cuántas empresas afectaría esta ley.

El señor DIRECTOR DE PRESUPUESTOS.- No, porque si la ley no afecta más que a CODELCO ...

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- ¿Por qué es importante?

El señor PRESIDENTE EJECUTIVO DE CODELCO.- Porque si afectara solamente a CODELCO y es impracticable, no valdría la pena legislar sobre algo que no va a tener aplicación. Este es un hecho.

Ahora, la ley es facultativa; dice, autorízase para que aquellas empresas, lo que quiere decir que si CODELCO no quiere, no participa. Así está en el texto.

En términos de lo que decía el señor Ministro de Hacienda, es efectivo que se va produciendo este deterioro en el tiempo por el menor valor que va teniendo el dólar y, por lo tanto, los activos van quedando depreciados y van siendo depreciados en una cantidad menor y van mostrando utilidades ficticias. Eso mismo pasó con los pesos y hubo una ley, la de la renta, que permitió a las empresas que llevaban sus contabilidades en pesos revalorizar sus activos sin efectos tributarios; después, para las sociedades anónimas hubo una similar, la 1.529, que facultó a estas empresas que llevaban contabilidad en dólares, también sin efectos tributarios. Fue una maniobra de cuentas de orden en el activo y en el pasivo, que reflejaba un mayor activo por un lado y, por otro, una reserva de pasivo.

La Corporación, en este caso, se vería afectada, tal

SECRETO

como lo dice el señor Ministro, porque para revalorizar sus activos, en primer lugar, necesita un estudio serio, de ir analizando bien por bien de cuál es su vida útil y en cuánto tiempo se puede depreciar. Esto demora, tiene por lo menos un desarrollo de un año o más.

Nosotros tenemos contratada una firma para este estudio, porque habíamos conversado con el Ministro de Hacienda y con el señor Director de Presupuesto. Lo estamos haciendo con una firma ... (por ruidos en la grabación, no se entiende esta parte de la frase), pero para cumplir técnicamente con esto, necesitamos un año, justo el plazo para quedar fuera de lo que dice la ley, porque ésta habla del plazo de un año, hasta tal fecha.

Ahora, si hay otras empresas a las cuales esto afecta y las favorece, CODELCO no tiene nada que decir, pero como es facultativo y, en segundo lugar, nos es perjudicial económicamente, no podríamos ni física ni económicamente ir a eso.

Ahora, hay otro aspecto también. Así como en los pesos ha habido una afectación con la inflación, también la ha habido en los dólares. Los dólares de hace diez años no son los mismos de ahora, por lo tanto, podríamos hacer una revalorización sin efectos tributarios y seríamos consecuentes con todo lo que se ha hecho dentro de la política económica pasada.

Como existe el problema del plazo y ayer recibí este documento, no lo pude captar bien, pero fija un año de plazo para, por así decirlo, optar por este sistema; después, da dos o tres meses para impetrar del Servicio de Impuestos Internos la facultad con una serie de normativas, ¿qué pasa si nosotros nos acogiéramos a esta disposición? Tendríamos que entrar a un activo que calcularíamos en una forma aproximada, la revalorización del dólar, por lo menos, por índices. Esto podría ser del orden de los 800 millones. Si a eso se le aplica un impuesto de un cuarenta y tanto por ciento, que yo consideré en el artículo treinta y tanto, significarían alrededor de 400 millones de endeudamiento y eso cuesta, por lo menos, un 16% al LIBOR o al PRIME RATE en este momento. Esa situación desmejora totalmente la posición de la Corporación y lleva a costos cosas que pertenecen a un período bastante largo.

Entonces, la proposición nuestra sería que este tema no fuera objeto de una ley miscelánea, sino que de un estudio profundamente analizado, no de un día para otro y que mostrara claramente que nosotros tendríamos, por ejemplo, una amortización mayor y daría, por tanto, un cargo a utilidades, pero en el caso de la Corporación no es lo mismo que un privado, porque a éste le favorece; a nosotros no, porque el resto lo entregamos por la vía de los excedentes, así que lo único que nos podría pasar sería enriquecer al

SECRETO

sector bancario y nosotros quedar con una deuda y todavía con un costo del cobre muchísimo alto de lo que tenemos en este momento y que en comparación con cualquiera otra empresa, nos deja en una posición bastante inconfortable.

El señor DIRECTOR DE PRESUPUESTO.- En primer lugar, el plazo de dos meses es para solicitar la revalorización, no es para efectuarla. ¿Por qué este plazo de dos meses? Para que el Servicio de Impuestos Internos también se prepare, puesto que quien revaloriza, en este caso, o CODELCO o CAP o SOQUIMICH o Mantos Blancos o la EXXON, que son las empresas que caen dentro de esto, puedan presentar los valores de sus activos e Impuestos Internos tiene que estudiar si éstos están muy altos o muy bajos en su revalorización. El plazo efectivamente es un año.

La segunda cosa: hoy día el capital de CODELCO es de 1.700 millones de dólares aproximadamente. Para que la revalorización dé lugar al pago de un impuesto de 1.000 millones de dólares, habría que subir el capital de CODELCO aproximadamente en 2.000 millones de dólares, o sea, subirse de 1.700 millones a 3.700 millones de dólares.

Nosotros, en la primera presentación de CODELCO, cuando hablamos de revalorización, se la estimó en aproximadamente el 60%; eso serían 900 millones de dólares; ahora, con un impuesto del 50%, representarían 450 millones de dólares.

Antes que nada, yo quería señalar el orden de magnitudes.

En cuanto a la ley, ésta es general y optativa. El caso de CODELCO, insisto, no es único; hay otras empresas del sector público y de derecho privado que pertenecen al Fisco, como SOQUIMICH CAP y ENAMI.

Con respecto a que en oportunidades anteriores se han hecho revalorizaciones sin pagar impuestos, yo me quiero remitir al año 1973. Nosotros no teníamos un sistema tributario que tomase en consideración las variaciones en el índice de precios. La reforma tributaria, en realidad, empezó a operar en enero de 1975, la nueva Ley de la Renta, y entre 1973 y enero de 1975 se hicieron en el país dos blanqueos de capitales que equivalieron a una revalorización, blanqueo de capitales en los cuales se cobró un primer impuesto de aproximadamente un 60% y el otro, no lo recuerdo. Se cobraron dos impuestos.

Ahora, ¿por qué la revalorización no puede ser gratis? Obviamente, porque la disminución de utilidades significa un descuento evidente de impuesto.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- En realidad, en esta mesa hay dos grupos representados: uno que es el grupo empresarial,

- 45 -
S E C R E T O

en que está el General Frez y creo que el Almirante Quiñones, y el otro es el grupo de los dueños de la empresa. El Estado es el dueño de la empresa y los que lo representan son el Presidente de la República y los Miembros de la Junta. Yo me siento también en este lado, porque también estoy representando al Presidente de la República como Ministro de Hacienda.

Yo creo que a las empresas uno les puede pedir su opinión, pero no hacer demasiado caso de lo que dicen, porque obviamente que los ejecutivos de las empresas están buscando tener la vida más fácil, tener los mejores resultados y ojalá no tener úlceras y desgraciadamente la labor de los dueños es darle las úlceras a los ejecutivos para que produzcan las mayores utilidades posibles y esto le permita al dueño de las empresas hacer lo que desee con su plata.

En consecuencia, yo entiendo perfectamente la posición del General Frez y creo que él entiende también la mía.

Como uno de los representantes del dueño de las empresas, creo que es conveniente que CODELCO haga la revalorización, a pesar que también estoy de acuerdo de que como empresa, desde su punto de vista muy particular, no le conviene.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Perdón que lo interrumpa.

Yo creo que todos los años los señores trabajadores miran ... (no se entiende esta parte de la frase) y mientras más grande es la torta, más apetito da.

Esta es una opinión mía.

Si yo veo que mi empresa equis gana mil millones de dólares y me están pagando a mí por 100 millones de dólares, pienso que por lo menos deberían pagarme por 200 millones; en el próximo año pido que me paguen por 300, porque yo he ido observando como han ido subiendo estos señores y ahora que están libres, han seguido pidiendo. Esta es una de las cosas que me deja un interrogante y que pido que después me la aclaren.

Siga con su exposición.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Es precisamente ese el punto por el cual, como dueños de la empresa, tenemos que exigir que, siendo optativa la ley, CODELCO pida la revalorización, aunque particularmente no le conviene. Lo que pasa es que al dueño sí le conviene, porque va a recibir dinero del impuesto, porque van a subir los costos de producción, porque estos costos van a reflejar mejor la verdadera y real situación de la empresa de cobre chilena. Hoy en día los costos aparecen como artificialmente bajos, porque el costo que se le asigna a la depreciación es demasiado bajo y creo que nos conviene tener una apreciación exacta.

dtz

- 46 -
S E C R E T O

de cuál es nuestro costo de producción.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Yo también tengo otra duda, Ministro.

Ahí también le encuentro la razón a ellos.

Esta situación es sumamente delicada en el sentido de control, o sea, tiene que ser sumamente seria la evaluación que se haga, pero en lo que se refiere al tiempo, no creo que en dos meses la hagan.

Ahora, si viene una empresa extranjera y aprecia lo que tiene CODELCO, entonces ya con toda seriedad en cuanto a lo evaluable y todas esas cosas, se puede entrar ...

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Presidente, en ENDESA se suscitó una discusión entre el Ministro de Economía, que era yo en ese momento, y la empresa por la fijación de tarifas.

Lo que ENDESA alegaba es que el valor de la empresa era equis millones de dólares y que en los contratos con el Banco Mundial estaba establecido que tenían que tener una utilidad del 10% sobre el valor de los activos y como el Estado ha tratado de disminuir los aumentos de tarifas, ellos, por otro lado, iban inflando el valor de los activos, entonces sostenían que las tarifas tenían que subir muchísimo para poder dar el 10% a que estaban obligados con el Banco Mundial. Yo les dije que no; aquí lo que ha pasado es que ustedes han inflado para poder hacer exigencias en cuanto a tarifas y, por lo tanto, las tarifas no se autorizan. El Banco Mundial vino a reclamar y dijo que nosotros no habíamos cumplido el contrato. Les expliqué que aquí se habían inflado los activos.

No me acuerdo exactamente cuánto se demoró una empresa especializada que se contrató, y no por ENDESA, porque estimo que no es del tamaño de CODELCO, pero, en todo caso, es una empresa grande y relativamente complicada, pero no fueron seis meses en efectuar una valorización y demostrar que efectivamente teníamos razón y que los activos estaban inflados, con lo cual pudimos no subir las tarifas en la forma solicitada y, por otra parte, decirle al Banco Mundial, hemos cumplido con el contrato.

Ahora, el plazo de dos meses que se da en el decreto es solamente para solicitar la autorización y la valorización se puede realizar dentro del plazo de un año, así que yo creo que hay un amplio plazo para efectuar el estudio técnico necesario.

Ahora, quería terminar diciendo, desde el punto de vista del dueño de la empresa, que si CODELCO aparece con utilidades artificiales elevadas, bajo cierto aspecto es bueno para el Fisco, porque está obteniendo una imposición sobre utilidades que no existen, pero es pésimo para el Fisco como dueño desde el punto de vista

47
SECRETO

de la negociación colectiva, porque los trabajadores también ven estas utilidades infladas y afirman, nosotros estamos produciendo esto, así que tenemos derecho a participar y, efectivamente, si uno mira los aumentos reales de remuneraciones que han habido en CODELCO, ve que son extraordinariamente altos.

Hay un estudio del Banco Mundial que ha tomado la evolución a través del tiempo, de una serie de empresas estatales importantes en distintos países y llega a la conclusión de que en el mediano o largo plazo la mayoría de las utilidades de estas empresas, cuando son importantes y los sindicatos tienen algún poder político, van a dar a los trabajadores, por eso creo que es extraordinariamente peligroso presentar a CODELCO en una situación demasiado boyante.

Ahora, comprendo que obviamente eso a los ejecutivos no les guste, porque quieren tener un balance fantástico, pero yo diría, hagamos todos los años una ceremonia privada y le damos una medalla al General Frez, porque ha producido no solamente las utilidades contables, sino también utilidades reales, pero en forma reservada para que no sepan los trabajadores.

El señor MINISTRO DE MINERIA.- Mi General, en realidad yo miro esto como Ministro de Minería, o sea, totalmente imparcial; no estoy totalmente al lado de la empresa y tampoco estoy totalmente de acuerdo con lo expresado por el Ministro de Hacienda, porque el dueño tiene que exigirle el máximo a la empresa, pero no cargarla tanto como para que la empresa no sea capaz y se quiebre.

En este momento no está clara la cifra que va a significar la revalorización; ya el Directorio dispuso y CODELCO está iniciando este trabajo con asesoría extranjera, entonces, lo que yo sugiero es que CODELCO no quede en esta ley y que después el dueño, que está representado por S.E. el Presidente de la República, con antecedentes financieros concretos en cuanto a qué carga le significa este 49% y qué podría significar en las finanzas de la empresa este endeudamiento, decida, o sea, tener el cuadro completo totalmente a la vista y en seguida, decidir que se hace en relación a CODELCO.

El señor PRESIDENTE EJECUTIVO DE CODELCO.- Yo estoy perfectamente de acuerdo con lo que decía el Ministro de Hacienda, pero sostengo que esto tiene que ser coincidente con todo lo que se ha hecho en el país, porque de lo contrario sería hacer una ley optativa, pero obligatoria para CODELCO. Eso ya es injusto.

En segundo lugar, no se puede simplificar lo que no es simple. Los activos de CODELCO no se pueden comparar con los de ENDESA, porque son diez más, por lo tanto, si allá se demora seis meses, aquí tiene que demorarse más. Ya se está haciendo y yo creo

CONFIDENTE

que en el plazo de un año podría estar listo sobre una base sólida como para poder decir, estos son los activos de CODELCO.

Coincido con su punto de vista en el sentido que no es conveniente presentarle a los trabajadores estas utilidades ficticias, porque alientan expectativas que no las son, pero creo que el problema en sí mismo no existe, en primer lugar, porque cuando las empresas americanas, que eran las que tenían esto, compraron, estuvieron facultadas para una depreciación acelerada de los bienes -estoy entrando un poco en materias más complejas-, por lo tanto, los amortizaron en 3, 4 o en 5 años y el bien duraba 25 años, entonces sería perfectamente posible reestudiar la vida útil de los bienes, aceptar lo que dice el señor Ministro de Hacienda en cuanto a pagar las utilidades, pero diferir el pago de ellas en algunos años y no que se nos cargue con 400 millones de dólares en un solo endeudamiento a lo que significa el LIBOR o el PRIME RATE en este momento, porque eso desdibuja completamente el balance y nos desprestigia internacionalmente.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- ¿Por qué nos va a desprestigiar internacionalmente?

El señor PRESIDENTE EJECUTIVO DE CODELCO.- Porque cambia la situación, muestra una situación incosecuente, incongruente. Los que nos han venido analizando ven que de repente se cambian las reglas del juego y las normas contables generalmente aceptadas en los principios, se muestran vulneradas por una disposición legal.

Yo creo que el problema es más complejo; lo podríamos discutir, pero no merece una ley miscelánea.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Vamos a ver, porque esta es una situación muy compleja.

Aquí hay dos posiciones: una ley miscelánea, según el Ministro de Hacienda, representante de los dueños; y los ejecutivos que quieren que se estudie una ley normal.

Someto a la consideración de la Junta estas dos posiciones: o va ahora y se sigue estudiando o bien se toma el paquete y se pasa a una ley apuntada a todo lo que sea ... (no se entiende el final de la frase).

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Yo me permito sugerir que estas materias en las cuales hay diferencias de opinión entre Minería y Hacienda, se excluyan y sean tratadas por una Comisión Conjunta y traigan una ley especial separada de ésta para su aprobación, cuando sea oportuno, porque ocurre que aquí si se comete un error, en un sentido o en otro, después nos vamos a tener que arrepentir.

SECRETO

Un señor ASESOR.- El señor Ministro quisiera agregar algo.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Ahora no; ya se acabó el tiempo.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Si nos dan un mes, vamos a volver con las dos posiciones.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Ya se acabó el tiempo.

¿General Matthei?

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Estoy de acuerdo con el General Mendoza. Creo que podríamos estudiarlo en un plazo bien corto y concluir aprobando una ley.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿No habría manera de formar una Comisión Conjunta?

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Me parece que los señores Ministros, que son los representantes del dueño y los dueños de la empresa debieran venir más o menos de acuerdo al respecto.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Cuando ha habido diferencias en otras materias entre los técnicos, como entre los Miembros de la Junta, en una Comisión Conjunta se han arreglado las cosas y se ha llegado a un feliz término en estas materias. Ahora, ¿por qué no podría ser así?

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Ahí hay un problema fundamental, Presidente.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Por eso que es mucho más complejo todavía.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- No es común que llegue acá un proyecto de decreto ley en que el Ejecutivo no venga en una sola posición.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- El problema, señores, lo vamos a arreglar así, porque no se les olvide que el 11 de marzo entramos al período de la nueva Constitución: se va a estudiar esta ley en el Comité Asesor, junto con delegados que va a mandar el señor Ministro de Hacienda y el señor Ministro de Minería, porque no sólo afecta a Hacienda, sino a todos, a ENAP, a CAP, etcétera. Se le estudia allá con delegados de Hacienda y con delegados de Minería, o sea, no solamente CODELCO, sino otras personas también.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Yo creo que para este problema es indispensable que se dicte una ley con

la mayor urgencia, porque no afecta solamente a CODELCO.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Por eso es que tiene que haber una Comisión compuesta por las dos posiciones y tienen el mes de diciembre, porque la última reunión se va a efectuar el 29 de diciembre a donde la ley va a venir madurada.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- ¿Me permite, Presidente? Yo creo que esto es complejo, por la revalorización de los activos, pero no tiene nada que ver con la decisión que yo estimo que es muy simple.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Por eso es que me traen la ley el día 29, Ministro.

--Se producen diversos diálogos.

Un señor ASESOR.- Perdón. ¿Cómo quedó esto de la Comisión del Cobre?

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- La Comisión del Cobre queda como está actualmente.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- No se legislaría.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- La Comisión del Cobre queda como está.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Artículo 31, ahora 29.

Este artículo propone eliminar a las Universidades y a los Canales de Televisión de las Normas de Administración Financiera del Estado. La razón que señala Hacienda para esto es darle plena autonomía económica y financiera.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Aclaremos una cosa.

Aquí voy a decir lo mismo que dije la otra vez: señores, mientras esté sentado aquí, tenga vida, Dios mediante, no voy a autorizar la televisión privada, ni las Universidades tampoco van a tener libertad absoluta, como quieren tenerla, así que me gustaría que me aclararan esta materia.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- La acción financiera ...

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- La parte financiera de la televisión está quebrada; la televisión de la Universidad de Chile está quebrada.

El señor DIRECTOR DE PRESUPUESTO.- Lo que esto dice, Presidente, es que se le da el presupuesto a las Universidades y a las

disponen de él y el Estado no participa fijándoles, por ejemplo, determinadas remuneraciones, etcétera.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Porque yo a las Universidades no les doy nada ... (no se entiende el final de la frase).

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Porque cuando usted empieza a fijarle normas, contrae la obligación de seguir en el problema y darles más.

--Se producen diversos diálogos.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Aprobado.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El artículo siguiente tiene por objeto modificar la Ley de Administración Financiera, decreto ley N° 1.263, con los siguientes objetos: primero, clarificar las atribuciones de la Contraloría General de la República en cuanto al ejercicio del control financiero del Estado, que es lo que se indica en la letra a).

En segundo lugar, en la letra b), eliminar diversas atribuciones de la Tesorería General de la República en los siguientes sentidos: primero, en lo que se refiere ...

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Esto tiene que ver con lo que hablamos cuando se fusionó ...

El señor DIRECTOR DE PRESUPUESTO.- La Tesorería tiene atribuciones para hacer convenios de pago de impuestos, cosa que estaríamos proponiendo derogar, que no tenga atribuciones y que la única cosa que rija sea el Código Tributario para estos efectos.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Es el objetivo de la letra b). ¿Qué es lo que dice el artículo 36?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Compensaciones de deudas de contribuyentes con créditos de éstos contra el Fisco.

El señor JEFE DE PRESUPUESTO.- Aquí hay una facultad de la Tesorería.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Claro. Aquí se propone derogarla.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Ahora regiría el Código Tributario.

Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- O sea, se aprobarían las letras a) y b).

La letra c) elimina a la Tesorería la facultad de suspen-

SECRETO

der la entrega de fondos a los Servicios que no presenten sus cuentas.

El señor DIRECTOR DE PRESUPUESTO.- En este momento la Contraloría tiene una atribución que es la siguiente: si detecta una infracción en un Servicio Público, por ejemplo, una infracción en el INDAP, la Contraloría podría suspender la entrega de fondos a este Servicio y podríamos no pagar los sueldos y salarios. El problema se le crea al Ejecutivo.

Yo estimo que es el Ejecutivo quien tiene que suspender los fondos; la Contraloría tiene que decir cuál es la falta y cuáles son los requisitos para sancionar al funcionario o a los funcionarios que correspondan, pero no suspender la entrega de Caja mensual.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El artículo que sigue, 33 antiguo, está reemplazado por una proposición que me llegó hoy en la mañana del Ministerio de Hacienda y que tiene por objeto superar un problema que se produjo con motivo de la derogación de la ley sobre bonificación a determinadas inversiones en las zonas extremas del país. Allí se dijo que no obstante la eliminación de estas bonificaciones, aquellas construcciones que tengan las respectivas solicitudes presentadas en la correspondiente municipalidad antes del 30 de septiembre de 1980, cuyas obras se inicien antes del 31 de octubre del mismo año y se terminen antes del 31 de diciembre, gozarán de esta bonificación.

Ahora, dentro de esta norma se propone que la solicitud de edificación, en lugar de estar presentada antes del 30 de septiembre, sea hasta el 30 de septiembre.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- Hubo una razón bastante importante para sugerir este cambio.

El decreto ley N° 3.490, por su tramitación y por trámite interno de la Contraloría, sólo pudo ser publicado el día 30 de septiembre, por lo tanto, ese día resulta muy importante fundamentalmente para la XII Región, que no podían presentar la solicitud mientras no estuviera publicado, vale decir, es una cosa muy simple: cambia en un día como consecuencia fundamental de la publicación del decreto ley N° 3.490 en el "Diario Oficial".

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Conforme.

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA DEL COAJ.- Solamente para hacer una aclaración.

Yo le pediría al señor Secretario de Legislación que leyera el decreto N° 3.480, porque desgraciadamente no lo tiene,

SECRET

pero en la revisión que hicimos con mi Comandante...

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Es el 3.490.

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA DEL COAJ.-
¡Ah! , perdón.

En realidad, el 3.480 no introduce ningún inciso.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- No he querido referirme a la fórmula primitiva, porque fue reemplazada. Primero, hablaba de un decreto ley que no correspondía; luego, de un inciso que estaba en la misma situación: se refería al inciso tercero y es el segundo.

Se trata de inversiones de capital.

Ahora, en el artículo siguiente, señor, la idea es la siguiente: hoy día el producto líquido de la "Polla Gol", una vez hechas las deducciones legales, se entrega a la DIGIDER; todo el producto líquido.

Aquí se propone distribuirlo por mitades entre la DIGIDER y las municipalidades.

Ese es todo el artículo.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Estimo que esto hay que reglamentarlo.

El señor MINISTRO JEFE DEL COAJ.- ¿En conformidad al reglamento?

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- En conformidad a la reglamentación que se pone en vigencia a partir de 60 ó 90 días, porque aquí también entra a jugar el Ministerio de Defensa. Por eso que esto se reglamentará en una forma conveniente para que las municipalidades también hagan sus planes, su promoción de deportes.

El señor MINISTRO JEFE DEL COAJ.- Mi General, se podría excluir esto igual que el artículo 30 y estudiarlo aparte, para efectuar la consulta a Defensa.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Mejor excluirlo, porque no está el General Benavides.

¿Lo vio el General Benavides?

Un señor ASESOR.- No.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Entonces, mejor excluirlo y también estúdienlo.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿Cuánto le va a corresponder a las municipalidades? ¿En qué proporcionalidad?

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Por eso que hay que reglamentarlo.

El señor JEFE DE PRESUPUESTO.- De acuerdo al ... (por ruidos en la grabación, no se entiende) ... que distribuye los fondos municipales, o sea, ...

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Se usa la norma...

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Sí, pero a la Municipalidad de Pica no le vamos a dar nada. Por eso hay que reglamentarlo.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- En todo caso, la idea de legislar estaría aprobada.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- La idea de legislar está aprobada.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿En estos términos?

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Pero en otros términos.

--Se producen diversos diálogos.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Perdón, señores, el señor Ministro de Minería me consulta sobre la posibilidad de tratar el artículo 45.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Yo rechacé este artículo tiempo atrás y ahora lo veo incluido aquí.

Me acuerdo que lo rechacé.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Usted no lo rechazó, Presidente; dijo, estudiémoslo más.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- En conjunto con el otro.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Entonces, sigo con el 36 antiguo.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- No se legislaría sobre el 45.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Ahora no; a futuro, antes del 31 de diciembre.

--Diálogos.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- El artículo 45 no lo apruebo de todas maneras.

El señor MINISTRO JEFE DEL COAJ.- Perdón, mi General

SECRETO

Los artículos 30, 35 y 45 antiguos, ¿se excluirían de esta ley y se estudiarían en conjunto con los Ministerios de Hacienda, Minería y Defensa y se haría una proposición antes del 29 de diciembre?

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Esa es la idea.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Yo decía, con respecto al artículo 45, que por su contenido y la política que involucra, no se debe legislar sobre la materia. En subsidio, cada vez que sea necesario disponer de los excedentes del cobre, el Ejecutivo dictará la ley correspondiente.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Por eso, los que lo están estudiando, se reunirán con nosotros y harán una exposición y ahí se decidirá.

--Diálogos.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Artículo 36 antiguo. En este artículo, señor Presidente, lo único que se desea es prorrogar por un mes el plazo para pagar la primera cuota del saldo de precio y demás deudas generales en el proceso de reforma agraria.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Perdón.

Respecto al artículo 45, este es un programa fundamental que permite al Presidente de la República limitar los gastos en los años de buenos ingresos a fin de proveer áquellos de menores entradas. Por eso es imprescindible saber si esto lo quiere o no el Presidente de la República, que es en el fondo quien propone el gasto. Dé manera que es usted el que nos debe decir si lo desea o no.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Primero que nada, hay que estudiarlo.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Eso tiene que estudiarlo usted.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Muchas gracias.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En el artículo 37, en su letra a), se sustituye la autorización del Intendente Regional por la del Ministro del Interior para que las municipalidades puedan contratar profesionales y expertos sobre la base de honorarios. Hoy día la autorización es del Intendente y se propone que sea del Ministro. Eso es lo que dice la letra a).

La letra b) elimina la intervención del Intendente en el proceso de formulación, elaboración y aprobación del Presupuesto

Municipal, como en la asignación de fondos y pautas generales para la ejecución presupuestaria.

El señor DIRECTOR DE PRESUPUESTO.- La sigue teniendo el Ministro.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Efectivamente, la sigue teniendo el Ministro.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Nosotros somos muy apegados al conducto regular.

La Municipalidad depende del Gobernador o del Intendente. El Gobernador tiene que conocer su municipio; en este momento no son tan independientes y no se sabe cuánto tiempo más van a seguir así.

Si es el Intendente, también tiene que conocer qué es lo que hacen sus Gobernadores y sus Municipales. Aquí se liberan; dependen del Ministro. Se trata entonces de no dejarlos al margen. Por eso que no me gusta.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- A mí tampoco.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- ¿Me permite?

En realidad los fondos se están repartiendo a las municipalidades. Si usted tiene como instancias de decisión de gastos al Alcalde, al Gobernador, al Intendente y el Ministro del Interior, va a ser un guirigay.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- No hay guirigay, porque habrá una persona que va a mirar, que va a controlar y va a saber en qué se va a gastar. Por ejemplo, el Alcalde de Pichilemu va a efectuar un gasto; tiene que saber el Intendente.

--Diálogos.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- El Alcalde dirá, esto es lo que tengo para gastar y a lo mejor lo está gastando en una carretela de oro.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Puede ser al revés.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Puede ser, pero este es un ordenamiento que a lo mejor con el tiempo va a desaparecer, pero mientras yo esté aquí, el conducto regular es sagrado para mí.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En los artículos 38 y 39 se propone la supresión de determinadas facultades de la Subsecretaría de Pesca o la Dirección Nacional de Pesca.

En la letra a) del artículo 38, se elimina la autorización que debe dar el Subsecretario para instalar, ampliar o trasladar industrias pesqueras.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿Quisiera saber por qué está incluida en esta ley esta materia que no tiene nada que ver con pesca?

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Es una ley miscelánea.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Será miscelánea, pero ¿por qué no redactar una ley? Imagínense que en 25 años más alguien quiera ver esta materia de pesca, ¿creen ustedes que va a encontrar esta ley y específicamente la letra b) del artículo 38? Esto tiene que estar comprendido en un solo texto, tal como hicieron con el Código Tributario.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Lo que pasa, Almirante, que está todo tan entrabado que hay que pedir permiso hasta para girar.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Por eso.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Es efectivo que hay un entrabamiento total, entonces el Ministerio de Economía ha pedido que lo destrabemos lo más rápido posible y esta es una ley más.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿Y por qué el Ministerio de Economía no puede mandar una ley por intermedio de la Secretaría de Pesca y así se soluciona rápidamente.

Nosotros nos hemos reído mucho de los antiguos congresales que incluían en una ley desde la pasarela del puente de Pichilemu hasta la construcción de la torre de la iglesia de San Gabriel.

Esto es peor todavía.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Ahora los entiendo.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Yo no entiendo nada.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Lo que pasa es que las leyes se eternizan y basta que a alguien no les guste ...

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- No se eterniza ninguna ley.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- ...y se trancan y desaparecen; no se eternizan de una plumada.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Yo no veo qué tiene que hacer esta ley de pesca aquí.

SECRETO

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Destruir el sector.

El señor DIRECTOR DE PRESUPUESTO.- En relación con la pregunta, en el fondo, lo que se está tratando de hacer es que no haya un funcionario que diga, no puede instalarse a fabricar zapatos o no puede instalarse en tal cosa. La pesca es como cualquier otra industria y, por lo tanto, tiene que inscribirse en el rol industrial, tal como lo hace cualquier fábrica de zapatos o una textilera, como se inscribe cualquiera.

Esto es lo que hay de fondo, nada más.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Pero, ¿dónde está incluido?

El señor DIRECTOR DE PRESUPUESTO.- De no estar allí, para instalarme yo con una industria pesquera, necesito la autorización de la Subsecretaría de Pesca, que puede decirme, no se instale.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Hay un recurso.

El señor DIRECTOR DE PRESUPUESTO.- Por lo demás, la Constitución dice que no hay discriminación. Cuando se establezca la veda de langostinos, será para todas las empresas que lo estén pescando, pero no para una.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Para todas.

El señor DIRECTOR DE PRESUPUESTO.- Lo que hoy día pasa es que existe la atribución -no digo que se haya hecho atribución- para decirle a uno si se puede o no instalar.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Y viene un proyecto de decreto ley, que lo está tratando en este momento el Ministerio de Economía, que trae más complicaciones todavía sobre la materia.

Me llegó hoy día el proyecto, o sea, todo lo que está escrito aquí, no sirve para nada.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Esa ley sale para este otro año.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- No, si sale ahora.

El señor MINISTRO JEFE DEL COAJ.- Es una ley que pasó recién por el Comité Asesor e inició su proceso legislativo, que habla incluso de las ... (no se entiende la expresión final).

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Habla de todo.

RK

SECRET

El señor MINISTRO JEFE DEL COAJ. Habla de todo esto, entonces, podría ir esta misma idea incluida.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- O sea, se legisla en distintas partes con el mismo objeto.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Pasa a la ley suya.

Vamos a anotar la fecha. Tiene que estar antes del 31 de diciembre, de lo contrario, queda para el otro año.

--Se producen diversos diálogos.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- ¿Esto también vale para el artículo 39, señor ?

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Para el artículo 39 también.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En el artículo 40 se derogan diversas disposiciones sobre pesca y caza, sobre facultades que tiene ahora el Ministerio de Economía, tales como, por ejemplo, en pesca y caza, se deroga la existencia de inspectores ad honores; en Economía, se deroga la facultad para fijar contingentes de importación y exportación, para instalar mataderos, frigoríficos y mercados, para mantener el monopolio de la importación de trigo por la ECA o para pagar subsidios, también por la ECA.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- En relación con estos inspectores ad honores de pesca y caza, que por ley también le corresponden ejercer sus funciones, sobre todo, en la pesca fluvial y lacustre, han sido siempre Carabineros. ¿Esta derogación involucra que Carabineros no va a cumplir más esta obligación?

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- No, la siguen ejerciendo; se suprimen los inspectores ad honores, nada más. Así lo entiendo yo; los demás organismos siguen cumpliendo igual con sus obligaciones.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Es que Carabiernos podía nombrar en ciertos lugares apartados inspectores ad honores para que los ayudaran en esa labor.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Tenemos una triste experiencia sobre esta materia, así que no los nombraríamos por ningún motivo. Se transforman en "coimeros".

--Se producen diversos diálogos.

El señor DIRECTOR DE PRESUPUESTO.- ... (no se entiende el comienzo de la frase) ... de contingente de exportación, hay mono-

60-
SECRETARIO

polio de la ECA en la importación de trigo, hay fijación de precios

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- ¿Qué es lo que se le quita a la ECA?

El señor DIRECTOR DE PRESUPUESTO.- El monopolio de la importación de trigo.

En el 520, que se derogó, nosotros nunca hicimos uso de lo que era fijación de cuotas de producción; se derogó en una ley miscelánea.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- No quiero tener problemas aquí.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Por último, todas estas son materias del Ministerio de Economía. Este le manda las leyes al Ministro De Castro ...

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- La ley de Economía se está estudiando, creo, desde hace tres años.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- En realidad, yo no me refiero a la ley de Economía, sino que estoy hablando de ésta.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Estas cosas no sirven para nada. ¿Para qué las incluyen acá?

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Que las mande el Ministerio que corresponde.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Si anda más rápido, no hay problema.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿Es conveniente esto?

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Es conveniente. Normaliza más.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Entonces se aprobaría el artículo 40.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- O sea, el 33.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Los artículos 41 y 42 están vinculados. Los voy a explicar en conjunto, porque en el 41 se derogan determinadas facultades que voy a indicar del Directorio de la Empresa de Ferrocarriles: someter a arbitraje, transigir reclamaciones y litigios y conceder indemnizaciones extrajudiciales, pero en el artículo 42 se otorgan estas facultades que se derogan respecto al Directorio, a la Empresa de Ferrocarriles, basando para su ejercicio una simple autorización de Transportes.

Hoy día estas facultades del artículo 41 se ejercen

diante un decreto supremo; ahora se ejercerían a través de una simple autorización del Ministerio de Transportes.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Esas son materias del Ministerio de Transportes.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- ¿Me permite?

Efectivamente, esta es una facultad que aparentemente sería del Ministerio de Transportes, pero en el hecho cada vez que se autoriza para transigir en un pleito a la Empresa de Ferrocarriles del Estado, finalmente la visación la termina dando el Ministerio de Hacienda, o sea, es una materia que compete directamente a este Ministerio y en el hecho aparece visando algo que es propio de la administración de Ferrocarriles del Estado.

El señor DIRECTOR DE PRESUPUESTO.- Y metiendo a un Ministro en un problema que es contencioso de Hacienda.

El señor ALMIRANTE, MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Estoy de acuerdo que se legisle sobre la materia, pero ¿dónde lo coloca?

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.- ¿Me permite, General?

Desearía hacer una sugerencia de redacción.

En las letras que se derogan las facultades que tiene actualmente el Directorio de la Empresa: someter a compromisos, o sea, someter a arbitrajes y convenir cláusulas compromisorias, se omitió la expresión "someter a compromisos"; se omitió una restricción; y después dice "transigir reclamaciones o litigios y conceder indemnizaciones ... etcétera"; habría que eliminar la conjunción "y", reemplazandola por una coma (,) y agregar la frase "como asimismo para" con el objeto de que quede claro que las indemnizaciones extrajudiciales son las que deben ser consecuencia de daños a terceros, no así los compromisos, los convenios o transacciones.

--Diversos diálogos...

El señor ASESOR JURIDICO DE CARABINEROS.- Perdón.

Eso podría significar que quedarían excluidas las transacciones en las reclamaciones o litigios para poder eventualmente convenir una indemnización y, a lo mejor, no es esa la idea o el espíritu.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.- Es que actualmente están separadas las dos facultades. Las letras f) y g) que se derogan en el artículo anterior, son cosas distintas: una, someter a compromisos, convenir cláusulas compromisorias o transigir. Otra, conceder indemnizaciones como consecuencia de daños a terceros. Si no se pone la expresión "como asimismo para" solamente

SECRETO

podría someter a compromisos, convenir cláusulas compromisorias o transigir en el caso que hubiera habido daños a terceros. La idea es que en cualquier juicio pueda hacerlo.

Esa es la idea.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En el artículo 43 se prohíbe, salvo nueva legislación en contrario, incorporar artículos y servicios a las listas de los llamados de primera necesidad o de uso o consumo habitual.

Hay unas listas sobre esto y se le prohíbe al Ejecutivo el incorporar nuevos artículos en ellas.

Esa es la proposición.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿Cuál es la razón de esto?

El señor DIRECTOR DE PRESUPUESTO.- Esto lo pidió el Ministerio de Economía. Estas listas ...

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- La razón en lo que se refiere a los artículos de primera necesidad es con fines de control de precios y como ya no lo hay, nos parece como ... (no se entiende la parte final de la frase).

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Artículo 44. Este artículo tiene por objeto modificar la Ley sobre Rentas Municipales con dos finalidades: primero, entregar el ciento por ciento de la recaudación por impuesto territorial que le corresponda, en vez del 70% que a cuenta de dicha recaudación se entrega hoy día; y luego, adecuar el inciso final del artículo 61 acorde con esta modificación del ciento por ciento.

El señor JEFE DE PRESUPUESTO.- No es entregarle más plata a las municipalidades. Lo que sucede hoy día es que nosotros estamos autorizados para entregarle lo que se denomina el 70% del cargo, entonces la gente va a pagar las contribuciones y la Tesorería anota y habiéndose recaudado más y correspondiendo darle el ciento por ciento de las contribuciones, nosotros estamos dándole nada más que el 70% del cargo y estamos siempre dejando algunas municipalidades deficitarias no entregándole lo que les corresponde y haciéndole la cancelación a fin de año.

Esta es la proposición: lo que entró, lo pagó.

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA DEL COAJ.- Perdón, mi General.

Una cosa muy formal: en la letra a) se dice: "Sustitúyese, en el inciso primero, la frase equis; y después dice: "por esta otra". Yo sugeriría "por la siguiente".

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El artículo 45 no

SECRETO

iría.

Los artículos 46, 47 y 48 están vinculados, por eso los voy a tratar en conjunto.

Por el artículo 46 se crea un Fondo de Fomento y Desarrollo de las Regiones Exremas del país que se indican acá para bonificar las inversiones de pequeños y medianos inversionistas hasta el año 1985.

Por el artículo 47 se faculta al Presidente de la República para establecer los requisitos y condiciones de las bonificaciones de este Fondo.

Y por el artículo 48 se señala que los recursos del Fondo se determinarán en la Ley de Presupuestos.

Si estos artículos se aprobaran, yo tengo varias observaciones.

Ahora, por un decreto ley las regiones tienen nombre, señor, por lo tanto, yo diría: "Créase el Fondo de Fomento y desarrollo de las Regiones Exremas de Tarapacá, Aisén del General Carlos Ibañez del Campo, Magallanes y Antártica Chilena y Provincias de Chiloé y Palena, con el objeto de bonificar las inversiones y reinversiones ..." y luego sigue igual.

Y en el artículo 48, los recursos que se requieren para los efectos previstos en los artículos 46 y 47 -ahora son otros artículos- se determinarán anualmente en la Ley de Presupuestos, es decir, estoy tratando de vincular el artículo 48 con los anteriores.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Así corresponde.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Artículos transitorios; son dos transitorios: uno, que condona las deudas que tiene SERNATUR por ingresos del Casino de Puerto Varas en beneficio de la Municipalidad del mismo nombre.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Esto lo pidió el Intendente de allá.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Claro.

En el artículo 2, hay en la letra a) un suplemento presupuestario ...

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿Pagaron?

El señor DIRECTOR DE PRESUPUESTO.- No. Lo están debiendo desde hace mucho tiempo. Nosotros le hemos pasado mucha plata a las municipalidades.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Ahora, en el artículo 2º, hay en la letra a) un suplemento al actual Presupuesto vigente

RTB

de la Secretaría General de Gobierno por mayores gastos en el plebiscito que no se consideraron.

En la letra b) hay un taspaso de fondos en la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, correspondiente también al Presupuesto vigente hasta el 31 de diciembre de este año.

Y el artículo 3º no iría, porque es consecuencia del artículo 45 que se ha dejado para estudio.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Entonces, mañana nos reuniríamos para firmar las leyes.

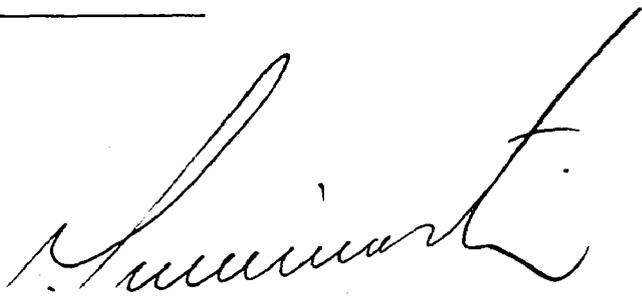
Muchas gracias.

--Finaliza la sesión a las 19.50 horas.



JORGE ZINCKE QUIROZ
Coronel

Secretario de la Junta de Gobierno



AUGUSTO PINOCHET UGARTE
General de Ejército
Presidente de la Junta de Gobierno

SESION PRIVADA DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO

--En Santiago de Chile, a veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta, siendo las 12.40 horas, se reúne en Sesión Secreta Legislativa, Privada, la H. Junta de Gobierno, presidida por S. E. el Presidente de la República y Comandante en Jefe del Ejército, General de Ejército Augusto Pinochet Ugarte, e integrada por el señor Comandante en Jefe de la Armada, Almirante José T. Merino Castro, por el señor Director General de Carabineros, General Director César Mendoza Durán, y por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, General del Aire Fernando Matthei Aubel. Actúa como Secretario de la H. Junta de Gobierno el titular, Coronel de Ejército señor Jorge Zincke Quiroz.

--Asisten, además, los señores: Sergio de Castro Spíkula, Ministro de Hacienda; General de Brigada Santiago Sinclair Oyaneder, Ministro Jefe del Estado Mayor Presidencial; General de Brigada Roberto Guillard Marinot, Ministro Jefe del COAJ; Teniente Coronel Enrique Seguel Morel, Subsecretario de Hacienda; Juan Carlos Méndez González, Director del Presupuesto; Luis Aguirre Guerra, Subdirector del Presupuesto; Capitán de Navío Mario Duvauchelle Rodríguez, Secretario de Legislación; Asesores Jurídicos de la H. Junta de Gobierno, señores: General de Brigada Fernando Lyon Salcedo (Sr. General Pinochet), Capitán de Fragata Hernando Morales Ríos (Sr. Almirante Merino), Mayor de Carabineros Harry Grunewaldt Sanhueza (Sr. General Mendoza) y Coronel de Aviación Hernán Chávez Sotomayor (Sr. General Matthei), y Mayor de Ejército Juan Romero Riquelme, Jefe de la Subjefatura Legislativa del COAJ.

MATERIAS LEGISLATIVAS.

SECRETO

- 1.- PROYECTO DE DECRETO LEY SOBRE PRESUPUESTO DE LA NACION PARA 1981.
- 2.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE DICTA NORMAS COMPLEMENTARIAS DE ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE INCIDENCIA PRESUPUESTARIA PARA 1981.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Señor Presidente, anoche hicimos las normas complementarias y hoy se pasaron a máquina. He verificado con Hacienda el cumplimiento de los acuerdos.

Si lo desea el señor Presidente, puedo dar cuenta en forma detallada de cómo se produjeron los acuerdos en cuanto a la redacción, en lo referente a las decisiones adoptadas en Junta. Se eliminaron varios artículos y se acordaron determinadas redacciones, lo que nosotros realizamos.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- ¿Lo revisaron los señores abogados?

--Varios señores ASESORES JURIDICOS contestan, a la vez, que sí.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- E informaron a los respectivos jefes.

--No se capta lo que informa un asistente.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- ¿Informaron al señor Almirante?

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Todavía no. Yo estaba en Defensa (no se escucha lo que agrega).

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Yo confío también en los señores abogados, porque he estado ocupado toda la mañana.

El señor ASESOR JURIDICO DE CARABINEROS.- Mi General, únicamente hay algunas observaciones formales hechas por el señor Secretario de Legislación, y que no las acogió ... Pero son meramente formales.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- ¿Cuáles son?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Las acogieron todas, señor. Las tengo aquí detalladas. Por ejemplo, en el artículo 2° sugerí agregar al comienzo la frase final. Así se hi

SECRETO

zo. Después, alguien observó que en el inciso segundo del artículo 2° se dijera "el beneficio establecido". También se acogió.

El señor ASESOR JURIDICO DE CARABINEROS.- La única observación que yo tenía, que era formal, se refiere al nuevo artículo 13, cuyo segundo inciso preceptúa lo siguiente: "Los personales que, dentro del plazo establecido en el inciso precedente, optaren por el régimen de previsión citado por los decretos con fuerza de ley Nos. 1 y 2, de 1968,". Aquí faltó la individualización derivada de una observación hecha por el Secretario de Legislación, y que usted no la acogió. Es la única.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- El 1 es de Guerra y el 2 es de Interior.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Colocaron G e I. No insistí en mi observación porque normalmente se usa así.

El único problema que hay es el siguiente, señor.

Se refiere al artículo 27, respecto del cual Hacienda tiene una fórmula distinta. Ayer redactamos un texto, fruto del acuerdo, y está aquí, pero Hacienda propone una redacción distinta. Recordaré en qué consiste el problema.

Se estaba tratando la situación de los establecimientos fiscales que se traspasan a las municipalidades. En el texto, Hacienda proponía dos cosas: primero, que no fuera por decreto supremo firmado por el Presidente de la República, sino por orden del Presidente de la República, y en segundo lugar, se estaba planteando que tales decretos no fueran a toma de razón.

¿Cuál fue el acuerdo? Negativo a lo primero. Siempre es el Primer Mandatario quien firma. Y en cuanto a lo segundo, negativo a que no haya toma de razón, pero sí toma de razón posterior a la publicación.

Sobre la base de lo señalado, ayer redactamos con Hacienda el texto siguiente:

"Sustitúyese, en el N° 2 del artículo 5° del decreto con fuerza de ley tanto, la frase "desde la fecha de publicación del respectivo decreto ley en el Diario Oficial", por la siguiente: "desde la fecha de publicación del extracto del respectivo decreto, sin perjuicio de la posterior toma de razón de la Contraloría General de la República".

SECRET

Ahora, me explicaba el Abogado Jefe del Ministerio de Hacienda que el texto así redactado les generaba algunos problemas de carácter legal y, en consecuencia, proponen el siguiente:

"Artículo 27.- Sustitúyese el N° 2 del artículo 5° del decreto con fuerza de ley tanto, por el siguiente: El citado convenio" --éste es el convenio de traspaso-- "deberá aprobarse por decreto supremo expedido por el Ministerio respectivo. Un extracto del decreto de traspaso del servicio se publicará en el Diario Oficial y podrá ejecutarse aun antes de la toma de razón, debiendo ser enviado a la Contraloría General de la República dentro de los 30 días de dispuesta la medida."

Para su proposición, ellos se fundan en que en la actualidad existe, en el artículo 10 de la Ley de la Contraloría, un mecanismo similar para cambios internacionales y para supresión de tarifas y, por consiguiente, en el fondo sugieren emplear el mismo procedimiento que hay.

Por otro lado, examinando el texto antes de empezar la sesión, surgieron algunas observaciones relativas a la posibilidad de que lo que viera la Contraloría fuera el extracto del decreto y no el convenio mismo, en circunstancias de que lo que interesa, para los efectos de la toma de razón y de la legalidad del acto y de las verificaciones, es que vea el convenio. Ante esto, sostiene Hacienda que no es así, porque el convenio es el decreto.

Estábamos en eso cuando comenzó la sesión.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- ¿Cuál es la opinión de los abogados?

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- No habría problemas en el entendido de que, en realidad, con el extracto del respectivo decreto raya el convenio.

El señor DIRECTOR DEL PRESUPUESTO.- Presidente, imaginemos, por ejemplo, el traspaso de un local escolar. Está el inventario de los bienes inmuebles, que es muy largo. A su vez, existen los títulos de dominio, que constan en varias páginas. Por lo tanto, si publicamos todo el convenio en el Diario Oficial se ocuparán muchas fojas de él.

El espíritu es que vaya el convenio con una proposición de extracto para ser publicada en el Diario Oficial. Ambas cosas van a la Contraloría General de la República.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.-

SECRETO

decreto con el extracto y el convenio.

El señor DIRECTOR DEL PRESUPUESTO.- El decreto, el extracto acompañando el convenio.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.- Eso es sólo en cuanto a la publicación; no para los efectos de la toma de razón.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Hagámoslo así.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- En lo referente a la publicación, no hay problema que sea extractada. Lógicamente, la Contraloría General de la República debe conocer íntegramente el convenio.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Esa es la idea. Tal vez se podría agregar algo, lo del convenio, antes de la toma de razón.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- En consecuencia, el extracto del convenio se publicará en el Diario Oficial, y el decreto completo debe ir dentro de los 30 días a la Contraloría para que lo conozca.

Un señor ASESOR.- Y también lo del Diario Oficial.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Todo junto se envía después a la Contraloría.

--Hay diversos diálogos.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.- En la primera redacción, en vez de decir "un extracto del decreto de traspaso se publicará en el Diario Oficial y podrá ejecutarse aun antes", aspecto que origina la duda, se puede colocar: "el decreto de traspaso del servicio se publicará en extracto en el Diario Oficial y podrá ejecutarse aun antes de la toma de razón". De esa manera queda claro que la Contraloría conocerá el decreto y no el extracto.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- ¿Señores abogados?

Entonces, conforme.

En esta forma, la Ley de Presupuestos quedaría terminada.

--Nuevamente se producen varios diálogos.

SECRET

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- A la Armada le faltan 43 millones para tener lo mismo que este año.

El señor GENERAL MATTHEI, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Indudablemente, no quedamos igual porque todos recibimos un poco menos. No es mucho, pero quedamos por debajo de 1980. En el caso de la Fuerza Aérea son 30 millones.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Puede haber habido una transformación pero no una pérdida, porque la cifra acordada es muy clara.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- La diferencia puede estar relacionada con Carabineros.

El señor GENERAL MENDOZA, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- La diferencia que tiene Carabineros es una petición formulada por mí hace mucho tiempo.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Hay que aclarar esto.

En 1980 se asignaron 41.196. Esa misma cantidad se repartiría para 1981. Y 2.196 se repartirían en moneda nacional, como se acostumbra a separar el Presupuesto. Esa es la proporción. Pero quedaban 400 millones.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- De los cuales Carabineros recibe 250 millones.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Y quedamos de acuerdo en que los 150 millones restantes se reparten proporcionalmente.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Pero la Armada recibirá 10.805, en circunstancias de que para 1980 Hacienda entregó 10.860. Por lo tanto, hay una diferencia.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Las cosas no desaparecen, Presidente, pero sí se pueden transformar. Nosotros hemos colocado 41.600.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Sí. Había una pequeña diferencia y yo dispuse subirlo a 41.600, de los cuales se entregan 250 a Carabineros para solucionar sus problemas y arreglar lo concerniente al rancho. Y quedan 150 que, repito, se reparten proporcionalmente.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Nosotros entregamos los recursos que recibimos instrucción de entregar, pero no ha-

SECRETARIA

ce mos la distribución, Presidente. Ella se realiza en el Ministerio de Defensa. Entregada la plata, debería dar exactamente lo mismo. Y nosotros pedimos transcribir al Ministerio de Defensa las instrucciones que recibimos en la reunión de la Junta.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Las hice transcribir. Reitero: se asignaban 40 mil y tantos, suma que hice aumentar a 41.600; o sea, 196 millones más.

--Diálogos.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Podemos firmar inmediatamente la ley, pero queda constancia de que hay un déficit de 43 millones para la Armada y 30 millones para la Fuerza Aérea.

El señor DIRECTOR DEL PRESUPUESTO.- Para la distribución de los recursos hay plazo hasta el 23 de diciembre.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Antes de esa fecha se podría examinar la distribución, pero no tiene nada que ver con las cifras numéricas totales, sobre las cuales estamos de acuerdo.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- La distribución se realizará por decreto y hay plazo hasta el 23 de diciembre. Los números globales concuerdan con las instrucciones del señor Presidente.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- No entiendo lo siguiente: dispuse entregar mil y tantos millones más. ¿Están entregados? ¿Entonces, cuál es el problema? Es lo mismo de 1980.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Es problema de distribución, Presidente.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Las cifras nos las proporcionó el mismo Ministerio de Hacienda, el Director del Presupuesto, a cada uno de nosotros.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Juan Carlos Méndez, envíeme los antecedentes sobre la cantidad de dinero entregada en 1980 a las Instituciones, y tiene que dar 41.196 millones en total. La proporción no ha cambiado. Inclusive, para 1981 se asignan 150 millones más.

--Diálogos.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- En las tres Instituciones resultan alrededor de 95 millones menos con respecto al presente año.

SECRET

--Se aprueban ambos proyectos.

3.- PROYECTO DE DECRETO LEY SOBRE TRASPASO DE FONDOS EN MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, PARA REPARACION DE CAMINOS Y OBRAS VIALES.

El señor MINISTRO JEFE DEL COAJ.- Presidente, hay un proyecto bastante urgente del Ministerio de Obras Públicas, ya firmado por el señor Ministro de Hacienda.

Su texto es simple y se refiere a lo siguiente.

Los nuevos arreglos de caminos y la realización de obras viales que debe desarrollar el Ministerio de Obras Públicas, demandarán un mayor número de horas extraordinarias. Por otra parte, terminada la construcción de la Línea 1 del Metro quedaron horas extraordinarias sobrantes, las que el proyecto traspasa a la Dirección de Vialidad para ser empleadas en las labores señaladas.

Ese es el objetivo del proyecto, mi General.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Es traspaso, dentro del Ministerio, de la misma cantidad de dinero.

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA DEL COAJ.- No significa mayor gasto.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- No hay problema.

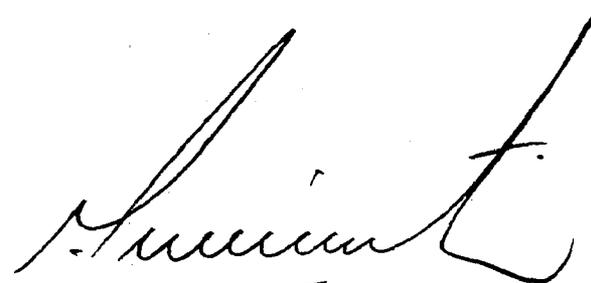
El señor DIRECTOR DEL PRESUPUESTO.- Se precisa de un decreto ley para este traspaso debido a que, dentro de los Servicios, durante mucho tiempo las horas extraordinarias sirvieron para pagar sobresueldos, para hacer renta, y no se destinaban a su verdadero fin.

Esa fue la razón para determinar que la autorización se diera mediante un decreto ley.

--Se aprueba el proyecto.

--Finaliza la sesión a las 13.10 horas.

JORGE ZINCKE QUIROZ
Coronel


AUGUSTO PINOCHET UGARTE
General de Ejército
Presidente de la Junta de Gobierno